

29
140



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

PLAN DE TEXCOCO Y
LA REFORMA AGRARIA

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ROBERTO CORNEJO DELGADILLO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

1989



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PLAN DE TEXCOCO Y LA REFORMA AGRARIA

I N T R O D U C C I O N

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA REVOLUCION MEXICANA.

- 1.1 Origen y causas de la Revolución Mexicana.
- 1.2 Semblanza de Andrés Molina Enríquez.
- 1.3 Participación de Andrés Molina Enríquez, en la Revolución Mexicana.

CAPITULO II

PERSONALIDAD DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ.

- 2.1 Andrés Molina Enríquez Político.
- 2.2 Molina Enríquez Académico.
- 2.3 Molina Enríquez Hombre de lucha.

CAPITULO III

ANDRES MOLINA ENRIQUEZ Y EL PROBLEMA AGRARIO.

- 3.1 Plan de Texcoco y la Reforma Agraria.
- 3.2 Luis Cabrera subrayó la importancia de la obra de Andrés Molina Enríquez.
- 3.3 Molina Enríquez y el artículo 27 Constitucional.

CAPITULO IV

CONSIDERACIONES FINALES.

(ANEXOS)

- 4.1 Espíritu del Artículo 27 de la Constitución.
 - 4.2 De mis ideas sobre Reformas Agrarias (Contestación al folleto del señor Licenciado Don Wistano Luis - Orozco).
 - 4.3 El espíritu de la Constitución de Querétaro.
 - 4.4 Los moldes jurídicos del artículo 27 de la Constitución.
 - 4.5 El postulado fundamental y los fecundos corolarios del Artículo 27 de la Constitución.
 - 4.6 Conclusiones.
- Bibliografía.

INTRODUCCION

La Revolución Mexicana ha tenido un significativo proceso en la Reforma Agraria, porque ha sido parte esencial de sus logros, sin negar desde luego algunos otros de vital importancia.

La Reforma Agraria resolvió algunos problemas con facetas sociales y económicas.

Las Sociales consistían en que la hacienda era un instrumento de esclavización y explotación, incluyendo el estancamiento político, de las masas trabajadoras y campesinas y el pilar de una estructura poco progresista. Las facetas económicas consistían en que la estructura de la tenencia de la tierra que prevalecía no era favorable al desarrollo de la agricultura.

Uno de los hombres que mejor entendió esta realidad fue: Don Andrés Molina Enríquez, considerado como uno de los más grandes precursores ideológicos de la Revolución Mexicana.

Las soluciones que propuso para resolver y satisfacer las ingentes necesidades sociales de su época comprueban este aserto. La aguda observación de Molina Enríquez sobre los problemas nacionales le permitió establecer que, la verdadera patria mexicana, existirá cuando hayan desaparecido todas las diferencias sociales.

La importancia de Andrés Molina Enríquez es indiscutible. En 1909 publica su libro "LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES", en donde llama la atención hacia los conflictos del campo mexicano. Dos años más tarde al percatarse de que la Revolución Maderista posponía sus demandas, Molina Enríquez se pronunció contra el gobierno "Blanco" de Francisco León de la Barra. El incumplimiento del Plan de San Luis en materia de restitución agraria impulsó a Molina a proclamar el Plan de Texcoco en las que exigía que se llevara a cabo las Reformas de la Revolución:

Social que demandaban las mayorías, así mismo, Molina Enríquez participó en la redacción del artículo 27 de la Constitución de Queretaro en 1917, y defendió la política agraria Cardenista. Por todo ello Andrés Molina Enríquez es sin duda un promotor infatigable de nuestra filosofía agrarista moderna. Aunque fueron negadas sus virtudes por los cronistas oficiales, el impulso de su personalidad tendría al final, que imponerse contra el estrecho criterio de sus calumniadores, así se impuso más que a la misma historia a los historiadores pagados por los enemigos de México, los ideales de Molina Enríquez no fueron tomados en cuenta en su verdadero y positivo valor, pero ha ocurrido que, en el transcurso del tiempo sus ideas han alcanzado sus justas proporciones.

Por estas razones, y por hacer justicia a un gran patriota, a un gran mexiquense y sobre todo por haber dado renombre a mi patria chica, al haber proclamado el Plan de Texcoco en éste lugar; escogimos como tema a desarrollar el Plan de Texcoco y la Reforma Agraria. Porque en este Plan, se fijan las bases para la solución a un problema que importaba profundamente al destino de México, inspirado en los intereses de las clases desposeídas, abandonadas y explotadas por la odiosa dictadura a la cual hubo de enfrentarse.

CAPITULO I

1.1 ORIGENES DE LA REVOLUCION MEXICANA.

"Antes de la designación como candidato presidencial, Madero había recorrido la república despertando la conciencia ciudadana del pueblo de México; en México se encarcelaba a los operarios encargados de imprimir el antirreleccionista, en Puebla se ponía preso a Aquiles Serdán director de la campaña política -- contra el releccionismo; en Yucatán se daba orden de aprehensión contra los candidatos independientes; en Coahuila, se hostilizaba al padre del propio Madero; en Jalisco el gobernador del estado, Coronel Ahumada amenazaba con medidas represivas a los opositoristas que celebraran actos públicos; en Colima se pretendía igualmente reprimir la recepción de Madero, en Chihuahua adoptaba la recepción más brutal. Disuelta la Convención antirreleccionista de abril, Madero continuó su gira ahora investido contra la representación democrática de su partido.

No solamente Emiliano Zapata defendió los principios agrarios, como una exigencia inaplazable del pueblo mexicano de la misma manera, Andrés Molina Enríquez, encabezó un levantamiento popular proclamando las miras del Plan de Texcoco en el cual se atacaba a Madero llamándolo un nuevo Comofort y se reconocía como razón fundamental de todas las Revoluciones, la económica; caracterizando a la Revolución Mexicana, Molina Enríquez negaba que sólo los postulados políticos del Sufragio Efectivo No. Reelección hubieran decidido a las masas populares a levantarse en armas contra la dictadura sino que lo que realmente había puesto en pie de lucha era su afán de mejorar sus condiciones económicas de vida.

Trastornados por ensanchamiento de la propiedad grande, -- por la discriminación del cultivo consiguiente a ese ensanchamiento, y por el caciquismo reinante en la república.

Molina Enríquez aseveraba, con razón y que tal mejoramiento económico se podía haber conseguido si la revolución hubiera barrido con todo el régimen porfirista, pero que contrariamente a esto, los elementos revolucionarios mediante una transacción imprevista se hallaban colocados frente a un orden de cosas derivadas del antiguo régimen y no de la revolución.

Perdidas pues, las esperanzas para Molina Enríquez no había más que desconocer a Madero como caudillo y por lógica a Don Francisco León de la Barra por eso proponía que se desconociera el Gobierno Federal, en el Plan de Texcoco.

Se desprende de este primer capítulo que en términos generales, el país era atrasado, la riqueza nacional era escasa, que se abrían las puertas a los capitales extranjeros que desearan hacer negocio en México.

El predominio de los grandes propietarios de tierras, era la clase dominante, y en el aspecto político no había participación del pueblo en la vida democrática del país ésta fué la causa por la que surgió "El Plan de San Luis", y para darle solución al problema apremiante que era el económico, surgió "El Plan de Texcoco" y "El Plan de Ayala".

ANTECEDENTES DE LA REVOLUCION MEXICANA

1.1.1. CAUSAS ECONOMICAS DE LA REVOLUCION MEXICANA

Por decreto del 26 de Marzo de 1894, terminantemente se mandó a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de 1857; dicho decreto ordenó el fraccionamiento de los ejidos, en tregándose en parcelas, a los habitantes de los pueblos. Dicha pequeña extensión de tierra podía ser vendida por el agraciado. Los hacendados compraron todas estas parcelas ejidales para aumentar otra vez el tamaño de sus latifundios.

En esta forma se explica que los campesinos quedaban sin tierras, ya que las leyes no los protegía, pues los hacendados podían aumentar su poderío, con las tierras quitadas, ya que es taban amparados en una ley.

Y al instaurarse el gobierno de Francisco I. Madero, no se hizo caso del problema agrario, pues por circular del 12 de enero del año de 1912; se ordena el cumplimiento del decreto -- del 26 de marzo de 1894, es decir se vuelve a insistir en el -- fraccionamiento de los ejidos.

La legislación liberal tuvo como objetivo individualizar a la propiedad. En esa forma se hizo de la tierra un artículo de comercio ya que se podía comprar o vender a voluntad. Los latifundistas se aprovecharon de estas circunstancias para comprar las tierras de los pobres. Muchas veces no se compró, se quitó por medio de la violencia y así los campesinos se dedican más a las artesanías y al pequeño comercio.

El movimiento liberal no compuso la situación agraria y económica del país, por el contrario creó los grandes latifundios contra los cuales se hizo principalmente la Revolución; de 1910 de aquí que la revolución de 1910 iniciada por Francisco I. Madero tenía que ser un movimiento popular que en su esencia

se revestía en aspecto más agrario; aunque en la parte doctrinal, como era la no reelección aparecía como un movimiento político.

Desde luego, debemos afirmar que la revolución encabezada por Francisco I. Madero no comprendió el problema económico y social, pues como ya sabemos se trató de un movimiento político cu ya bandera fué la no reelección.

Efectivamente, la prosperidad económica sólo benefició a unos cuantos mexicanos y a los extranjeros que tenían sus capitales invertidos en nuestro país. Mientras tanto, los obreros sufrían la explotación más severa en las diferentes industrias existentes; trabajaban de 14 a 16 horas diarias con salarios insuficientes para satisfacer sus necesidades más elementales y lo hacían en centros de trabajo en condiciones higiénicas deplorables. Todo ello con el beneplácito del gobierno.

En el medio rural, las condiciones eran mucho más lamentables, sobre todo en el centro, sur y sureste del país, donde los peones y jornaleros estaban sujetos a las haciendas, trabajando de sol a sol recibiendo su salario por medio de vales que debían cambiar por lo que compraran en las "tiendas de raya", cuyos dueños eran los propietarios de las haciendas.

Como nunca les alcanzaba su salario, pedían prestado a la tienda, con la que siempre estaban endeudados y si morían la deuda la heredaban los hijos, quienes debían seguir trabajando para pagarla. De esta manera hubo haciendas en las que trabajaban hasta tres generaciones de una familia, además si pretendían escapar de inmediato eran perseguidos por la policía rural, que volvía a llevarlos a la hacienda, donde eran duramente castigados.

* Op. Cit. p. 10

1.1.2 CAUSA POLITICA DE LA REVOLUCION MEXICANA

La falta de libertades políticas, la ausencia de la vida democrática en México, la inoperancia de la Constitución de 1857, la inexistencia de las Garantías Constitucionales fueron una de las causas políticas de la Revolución Mexicana.

En el mes de febrero de 1908 la entrevista Creelman produjo en todo el país una inmensa expectación, porque en ella expresó el General Díaz que México ya estaba apto para la democracia, e invita a los partidos de la oposición para que se organizaran. Entonces surgió el Partido Democrático donde figuraron Benito Juárez Maza, Manuel Calero, José Peón del Valle, Jesús Urueta, Diodoro Batalla, Rafael Zubarán, Carlos Trejo y Lerdo de Tejada, al mismo tiempo principió en la república la agitación reyista, que postulaba para presidente de la república al general Bernardo Reyes, gobernador de NuevoLeón. Los escritores Fernando Iglesias -- Calderón, Luis Cabrera, Manuel Mestre, Juan Sánchez Azcona, los Flores Magón, Catarino Garza, Arturo Lazo de la Vega, Filomeno Mata, Félix Palavicini, Alanís Paulino, etc., por su parte, Don Francisco I. Madero y el Licenciado Emilio Vázquez Gómez fundaron el partido antirreeleccionista. La figura de Madero surgió a la vida pública de México desde el momento en que se publicó su famoso libro titulado "La Sucesión Presidencial". Sus partidarios formaban clubes en toda la república, sin haber aceptado su postulación éste. Entonces el Licenciado José Portillo y Rojas dirigió un telegrama al general Reyes para que expresara si aceptaba su candidatura como vicepresidente de la república. El general Reyes contestó el mensaje del Director de los Clubes del Distrito Federal, que no le era posible aceptar su postulación recogió entonces el señor Madero la bandera que no quiso empuñar el general Reyes y recorrió todo el país acompañado de Roque Estrada, predicando el advenimiento de la democracia y de una era de redención y justicia.

El día 15 de abril de 1910 se reunió en México la convención antirreeleccionista, asistieron a ella Roque Estrada, Juan-Sánchez Azcona, Alfredo Robles Domínguez, José María Pino Suárez, etc. La convención antirreeleccionista, duró tres días, y fué de una trascendencia grandísima. La convención eligió como candidato para la presidencia de la república a Don Francisco I. Madero y para vicepresidente a Don Francisco Vázquez Gómez.

Después de haber sido designado el señor Madero candidato a la presidencia de la república por la convención antirreeleccionista, continuó su gira de propaganda por toda la nación. -- Cuando el general Díaz se dió cuenta del incremento grandísimo -- que había tomado el antirreeleccionismo en la república, y que -- todos los elementos Reyistas se habían incorporado al movimiento opositor, mandó aprehender en la Ciudad de Monterrey al señor Madero y al Licenciado Roque Estrada. Los prisioneros fueron trasladados a San Luis Potosí, donde poco después obtuvieron su libertad, escapándose para los Estados Unidos. Entre tanto, en -- México era declarado presidente de la república el general Díaz y vicepresidente Don Ramón Corral. Los antirreeleccionistas sol citaron ante la Cámara de Diputados la nulidad de las elecciones, habiéndolo sido rechazada su proposición. Entonces los antirreeleccionistas comenzaron a preparar la revolución para derrocar al régimen porfiriano.

El día 7 de junio de 1911 hizo su entrada triunfal a la capital de la república el señor Madero, que llegaba victorioso.

Durante la convención del teatro Hidalgo, el Licenciado -- Cabrera defendió con energía la fórmula Madero-Vázquez Gómez, pe ro la inmensa mayoría se había dado cuenta de la enemistad que -- existía entre Madero y don Francisco Vázquez Gómez, votó por la candidatura del Licenciado Pino Suárez para vicepresidente de la República.

Ocupa la presidencia de la república Don Francisco I. Madero el día 6 de noviembre de 1911. Las conspiraciones continuaban por todas partes. El gobierno de Madero sufrió los ataques más crueles de la prensa sin mordaza y del Parlamento Supremo.

1.2 SEMBLANZA DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ

"Pese a que los investigadores no se han puesto de acuerdo en la fecha de nacimiento de Don Andrés Molina Enríquez, una aproximación a ella es el 30 de noviembre de 1868. De lo que no hay duda es de que nació en la pequeña población de Jilotepec, - Estado de México, fué uno de los cinco hijos de Anastacio Molina y Francisca Enríquez. Realizó sus estudios básicos en dicha localidad y para que cursara la preparatoria fué enviado a la Ciudad de Toluca, donde ingresó al Instituto Científico Literario, lo que fué determinante para su desarrollo intelectual, pues ahí conoció de cerca la problemática social nacional bajo la óptica -- del liberalismo social, ideología progresista promovida en dicho Instituto por Ignacio Ramírez e Ignacio Manuel Altamirano, en la segunda mitad del siglo XIX. Al terminar su bachillerato se trasladó a la capital de la República donde comenzó a estudiar leyes en la Escuela Nacional de Jurisprudencia; ahí convivió con Jesús Urueta, Francisco Olaguibel, Jorge Vera Estañol y otros personajes que, como él, defenderían sus ideales revolucionarios.

Fuó en la Ciudad de México donde, aun joven, se interesó por el positivismo, sistema filosófico del Porfiriato e ideología oficial del régimen, Molina Enríquez abrazó desde entonces -- los principios positivistas y el evolucionismo spenceriano: "En el Apotecma de Orden y Progreso de la Dictadura, implícase la -- evolución sin su versión de los positivistas del siglo XIX, acogida en México para justificar tanto la continuidad Política del Sistema cuanto la paz impuesta en toda la república".

El positivismo mexicano, en la revolución de principios -- de siglo, fungió como norma justificadora del statu quo, y práctica explicativa del nuevo estado de cosas.

A Medios de la última década del siglo pasado, a causa de la enfermedad de su padre, Notario de Jilotepec, Molina Enrí-

* Alvaro Molina Enríquez. ANTOLOGIA DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ, PENSAMIENTO DE AMERICA, II Serie, Vol. 13, SEP-Ediciones Oasis, México, 1968. p.12

que se vió obligado a interrumpir sus estudios profesionales para regresar a su pueblo a relevar a Anastasio Molina en el cargo público que éste desempeñaba. Se recibe posteriormente y ejerce la judicatura en Sultepec, el Oro, Tlalnepantla y otras poblaciones del Estado de México; con algunas permanencias en la Ciudad de Toluca, durante las cuales impartió cátedras en el Instituto -- que le diera albergue y gufa en su juventud.

En la última década del siglo anterior contrajo matrimonio con Doña Eloísa Rodea Miranda, también de Jilotepec, dama -- alegre, activa y empeñosa, de carácter firme y amplio corazón, -- que acompañaría a Don Andrés durante la parte mayor de su vida. -- También en ese lapso nacen sus dos hijos Napoleón y Renato.

En los años finales del siglo XIX y primeros del presente siglo inicia su producción periodística, con artículos de fondo, estudios sociológicos seriados, comentarios políticos en una actividad creciente en la que se ven envueltos todos los intelectuales de la época, preludio del gran cambio social que se gestaba.

Con motivo del centenario del nacimiento de Benito Juárez la Comisión Nacional organizada para los festejos, abrió un certamen literario, en 1905, al que presenta Don Andrés su obra titulada "Juárez y la Reforma". La objetividad de sus exposiciones, sus apoyos científicos y la multiplicidad de enfoques, índice de un conocimiento profundo y diversificado, captaron la atención del medio intelectual mexicano. A ello se debió que el Director del Museo Nacional, Licenciado Don Genaro García llamara a Don Andrés a colaborar en esa Institución que realizaba las funciones de una verdadera Academia Nacional. Se incorporó Don Andrés a las actividades del Museo, al lado de Don Nicolás León y otros notables estudiosos, a partir de 1907, y permanecerá desarrollando varias labores de investigación y docencia, prácticamente hasta su fallecimiento en 1940.

El contacto con la campaña mexicana, la convivencia con sus múltiples problemas, la observación directa de lacerantes-realidades, la inquietud de una formación intelectual rigurosa y un ethos altamente reactivo dieron nacimiento a los Estudios de Sociología Mexicana, publicado en capítulos parciales en folletines de "El Tiempo", y posteriormente reunidos en la publicación denominada "LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES" correspondiente a 1909.

Al llegar las inquietudes políticas a la etapa de culminación, de mayor efervescencia, participa Andrés Molina Enríquez en todos los movimientos progresistas. Convive y dialoga cotidianamente con los hermanos Vázquez Gómez, con el propio Francisco I. Madero. Mantiene cordial amistad con Luis Cabrera; y en todos los tonos, en todos los cenáculos, ante todo interlocutor y auditorio, insiste en la finalidad básica de resolver los grandes problemas nacionales, particularmente los de carácter social, como meta ineludible de todo cambio político.

Infortunadamente, no siempre encuentran ecos sus palabras y al triunfo del Maderismo, ante el olvido de las cuestiones sociales consideradas por él de primerísima urgencia, se siente impelido a romper con Madero y a tomar la acción directa -- con su plan revolucionario de Texcoco, de agosto de 1911.

Fué ese documento el que sentó los principios de reformas sociales fundamentales que abrían de ser plasmados en planes y movimientos posteriores y en la carta de 1917. Esas avanzadas-normas, constitutivas de la parte medular de la primera Revolución Social del mundo, costaron a su autor la reclusión política hasta el mes de marzo de 1912. Empero el Plan de Texcoco ya había circulado y en sus principios encontró la identificación de sus idealidades, el pueblo revolucionario mexicano.

Repetidos contactos tuvo Andrés Molina Enríquez con los ideólogos del zapatismo, con representantes del Villismo y con los diversos grupos revolucionarios. Al ocurrir la decena trágica, Don Andrés Molina Enríquez publica su periódico "El Reformador", con el que orienta la opinión pública sobre el sentido contrarrevolucionario de ese movimiento y sobre los objetivos de cambio social que era necesario asignarle al movimiento revolucionario.

Ese mensaje de reforma indiferible es recogido por el --- Plan de Ayala y la revolución del sur, y cunde en todas las -- facciones hasta imponerse al propio movimiento constituciona-- lista, en la Ley del 6 de enero de 1915. En la redacción de es-- te instrumento el Licenciado Luis Cabrera reconoció de manera-- expresa la inspiración y guía recibida del pensamiento de An-- drés Molina Enríquez.

Sin embargo la oportunidad para consagrar la reforma so-- cial no habría de presentarse sino hasta que se iniciaron los-- preparativos del constituyente de 1917.

El Licenciado Andrés Molina Enríquez, miembro consultor -- de la Comisión Nacional Agraria de la Secretaría de Agricultu-- ra y Fomento en 1916, recibió el encargo de redactar el proyec-- to del artículo 27 Constitucional para ser presentado en el -- Congreso Constituyente. Fué entonces cuando el sociólogo de -- los problemas nacionales, el historiador y etnólogo y el revo-- lucionario reformista se fundieron en un pensamiento con el -- qué, felizmente, concurrirían los diputados representantes de-- los trabajadores, de los grupos campesinos, de las orientacio-- nes revolucionarias más progresistas. De esa manera, el princi-- pio de reforma agraria y el principio de protección a los tra-- bajadores enunciados en 1911, se abrieron paso contra las co-- rrientes de mero cambio político y, además, Molina Enríquez -- utilizó la gran ocasión para implantar una nueva estructura -- ideológica en la ley fundamental mexicana.

La minuciosa investigación histórica y la cabal comprensión del sentido del devenir social, junto con la realidad palpitante, llevaron a Andrés Molina Enríquez a la convicción de que el movimiento liberalista individualista, en su afán de resguardar los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano, conducían irremediablemente a desigualdades sociales.

Además, se derivaba hacia extremos absurdos en los que se pretendía hacer valer derechos individuales por encima de los beneficios para el todo social.

El análisis de las estructuras históricas y de la teoría política, llevado a cabo con gran penetración por el autor del artículo 27 Constitucional, mostró que en el afán de destruir las bases de la monarquía absoluta, despótica, los movimientos en favor de las libertades y derechos del hombre, no cuidaron de conservar para el poder democrático que se trataba de alcanzar la representación del todo social y los controles sobre todos los derechos de los individuos, de manera que no contradicen el bien general.

Con ello, por la preocupación de proteger al individuo se hizo a un lado el descubrimiento de la idea de soberanía nacional como poder de autodeterminación no subordinado a ningún otro, ni en lo exterior ni en lo interior.

Por tanto, se anuló o se obstruyó casi totalmente la facultad de intervención del estado, de la representación nacional para el ejercicio de esa soberanía en persecución del beneficio social general, tendientes a realizar los fines del estado y del derecho.

El romanticismo liberalista individualista, sí condujo a promover desigualdades sociales, a favorecer intereses particulares, a maniatar la representación nacional y a interferir, en ocasiones casi a destruir, el ejercicio de la soberanía nacional.

Por todas estas razones, con un profundo y elevado discernimiento, cambió Molina Enríquez el espíritu de la constitución liberalista individualista de 1857, al sentido intervencionista socialista de la Constitución de 1917 en la que la nación, el estado mexicano, reivindica la soberanía sobre su territorio y sobre sus habitantes, rescata la legítima propiedad del subsuelo, de las aguas, de las tierras y se reserva la facultad soberana de reconocer o desconocer la propiedad privada y de imprimirle todas las modalidades y restricciones necesarias para que funcione en beneficio del todo social.

Resalta claramente que el pensamiento de Molina Enríquez impuesto en el artículo 27 Constitucional tuvo una extraordinaria visión hacia el futuro hacia las necesidades del estado moderno y de la convivencia humana; y, de manera por demás obvia, entregó, al estado mexicano el fundamento y la instrumentación jurídica, la base filosófica, la fuerza de una voluntad social-predominante plasmada en norma fundamental originaria, para registrar su presente, para rectificar errores del pasado y para reconstruir su futuro en concordancia con las idealidades máximas de justicia y equidad social, de desarrollo racional y genuina libertad y soberanía irrenunciable.

En toda la obra de Andrés Molina Enríquez está siempre presente un espíritu de gran responsabilidad intelectual y científica, que es el resultado de una formación sistemática de solidez absoluta. Sus producciones son el fruto de observaciones directas, investigaciones acuciosas y prolongadas meditaciones críticas. Bajo la orientación del positivismo y evolucionismo, su pensamiento elabora análisis históricos, normas jurídicas, clasificaciones de teorías del conocimiento o concepciones de etnología, con apoyos indiscutibles de observación y experiencia comprobada, que se articulan en elementos científicos y toman acción dinámica al concurrir como impulsos históricos, a la configuración del cuadro social.

* Op. Cit. p. 16

El curriculum de sus actividades públicas adicionales a las del conocimiento definición y construcción de su patria, incluye el ejercicio de la abogacía como juez y notario en el Estado de México, en diversas poblaciones, hasta los primeros años del presente siglo.

De 1907 a 1911 profesor de etnología en el Museo Nacional.

Del 15 de julio de 1911 al 25 de marzo de 1912 en prisión política.

De 1912 a 1913 profesor de etnología, posteriormente profesor conservador del mismo Museo y, en 1916 Jefe del Departamento de Etnología de la propia Institución.

En 1916, representante de la Secretaría de Hacienda en la Comisión Nacional Agraria.

En el mismo año es designado jefe de la Dirección de Bosques de la Secretaría de Fomento y abogado consultor de la Dirección de Aguas hasta 1917, en el que es comisionado como abogado consultor del Banco de Guanajuato de la Secretaría de Hacienda, y de 1919 a 1920 es abogado de la Caja de Préstamos para la Irrigación, de la misma Secretaría.

De 1920 a 1929 desempeña la Jefatura del Departamento de compilación de leyes de la Suprema Corte de Justicia.

De 1927 a 1937 tuvo a su cargo cátedras de historia en el Instituto de preparación del profesorado de escuelas secundarias, además de sus clases ya citadas continuó impartiendo en el Museo Nacional.

De 1933 a 1936 fué miembro de la Comisión Consultiva del Departamento de población de la Secretaría de Agricultura.

1.3 PARTICIPACION DE MOLINA ENRIQUEZ EN LA REVOLUCION MEXICANA

Don Andrés Molina Enríquez cubre en su vida, toda la historia de la lucha por la tierra, dentro de la etapa revolucionaria de este siglo XX fué él quien desató la lucha desde el terreno teórico (1908) y fué él quien preconizó la lucha violenta por la tierra (1912) fuera de la zona zapatista, fué el pensador que inspira el discurso de Luis Cabrera del 3 de diciembre de 1912, en el que se presentó la primera fórmula que habría de recoger la legislación agraria en el futuro. Fué el pensamiento de Molina Enríquez el que estuvo presente en la redacción de la ley del 6 de enero de 1915 y base del artículo 27 Constitucional de Querétaro de 1917.

Existe un momento en el proceso del pensamiento agrarista-mexicano en el que se llega a la radicalización de sus puntos centrales. En Andrés Molina Enríquez ese momento llegó en 1911, cuando se decidió a demandar que la Revolución llegara a buen término y que cumpliera con las promesas que el pueblo exigía.

Si bien la revolución maderista había logrado desplazar al dictador de su puesto, la reacción aprovechaba la puerta que se había abierto: Los tratados de Ciudad Juárez, extendidos por la contra revolución, bajo la sombra del gobierno interino de Francisco León de la Barra. Cuando Molina proclamó el Plan de Texcoco, la nación mexicana pasaba por uno de sus momentos políticos más complejos: La reacción avanzaba el reyismo surgía, el magonismo fracasaba, el licenciamiento de las tropas zapatistas luchaba por imponerse y la convención del partido antirreelección

- * Benito R. Blancas. ENSAYO HISTORICO SOBRE LA REVOLUCION MEXICANA 1963. p.p. 12 y 13.
- * Precursor de la Reforma Agraria UAEM 1959. p.p. 22 y 23.
- * Andrés Molina Enríquez. Opus. Cit. p.p. 153
LA CUESTION DE LA TIERRA 1910-1911. Instituto Mexicano de Investigaciones económicas. p.p. 249-263.

nista postulaba a la mancuerna que lucharía por la presidencia, Madero era cuestionado por todos. En pocas palabras, el rumbo de la revolución aparecía vago y tenebroso. En medio de esta crisis la voz de Molina Enríquez se alzó entre todas y proclamó el Plan de Texcoco, que buscaba la reivindicación de las causas populares y daba prioridad en el programa de la Revolución al problema agrario.

En su tiempo, los críticos y políticos se mofaron de su perspicacia. Los periódicos de su tiempo se expresaban de la siguiente manera:

EL IMPARCIAL
Sábado 26 de agosto de 1911

LA REVOLUCION FRAGUADA POR EL
LICENCIADO MOLINA ENRIQUEZ

El gobierno no da importancia a esta nueva intentona para transtornar más el orden público; dicen los señores ministros que el autor del Plan de Texcoco debe de estar loco.

Es un hombre muy singular este Licenciado Molina Enríquez decía un alto funcionario con quien hablamos del abortado Plan de Texcoco, el abogado de referencia es de carácter atrabilia-rio muy impulsivo el señor Licenciado Molina Enríquez, ha dado muestras de su manera de ser, durante la campaña política que ha sostenido en el Estado de México a cuyo gobierno se presentó candidato.

De seguro que su propaganda revolucionaria ha sido mucho más activa que su gestión política para obtener el voto de sus conciudadanos.

Apenas se habla de que tal o cual club lo apoya para can-

didato a gobernador. En cambio hasta los rincones más remotos de esta entidad federativa han llegado o han sido llevados personalmente por él las disolventes circulares que son complemento del famoso Plan de Texcoco.

Y díganos usted; Molina había alcanzado prosélitos; tengo entendido que bastantes, pues a promesa de repartir los terrenos de la república es siempre halagador una para atraerse especialmente a la gente del campo que por ignorante y ruda creó a pié - juntillas en esos ofrecimientos.

En la búsqueda de los responsables del Plan de Texcoco, - se catiaron las casas de Francisco Galicia ex-jefe político, de la Señora Espíndola amiga del jefe político, del administrador - de rentas y otras personas no encontrándose ningún dato.

Complicados en el Plan de Texcoco Señor Munguía Santoyo, - Secretario General de Gobierno en el Estado de México, Paulino - Martínez conocido periodista, Señor Galicia hermano del jefe político.

El Ministro Manuel Bonilla declaró que el "Plan de Texcoco" ha producido hilaridad, sin estimársele por ninguna persona.

El Ingeniero Alberto García Granados el Plan de Texcoco - se podía considerar como una locura.

El Licenciado Emilio Vázquez Gómez considera como risible el complot revolucionario.

EL IMPARCIAL
Miércoles 30 de agosto de 1911

SECCION EDITORIAL

EL PLAN DE TEXCOCO Y LA REVOLUCION
ES LA REVOLUCION

Inútil es decir El Imparcial ha condenado la intentona del Señor Andrés Molina Enríquez, como antaño condenó al movimiento revolucionario encabezado por el Señor Madero y como mañana condenaría toda acción rebelde contra el gobierno legalmente constituido.

La intentona del Señor Molina Enríquez por absurda y desca bellada que se nos antoje, no es, sin embargo, un caso aislado, una manifestación esporádica, es una consecuencia es un efecto, un consiguiente eslabón nuevo de cadena forjada en el yunque de la violencia y el "Plan de Texcoco" sigue lógicamente la trayectoria marcada por el de San Luis es un hijo de éste; hijo espúrio degenerado si se quiere, pero hijo al cabo, unidad perteneciente al mismo tronco, individuo de la misma familia.

Don Andrés Molina Enríquez al dar a conocer su plan, como él mismo lo dice fué con el fin de hacer conciencia entre los revolucionarios, ya que era más fácil y de mayor impacto un plan porque todo mundo se entera de su contenido, que un libro que pocos leen, de ésta forma con mucha visión dá a conocer los problemas agrarios, y advierte la avalancha que éste conflicto de la tierra arrastrará, en su primera oportunidad, y es así como establece el camino que deben de seguir los revolucionarios, para conseguir su propósito.

CAPITULO II
PERSONALIDAD DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ

2.1 MOLINA ENRIQUEZ POLITICO

El periódico "El Imparcial" del 25 de agosto de 1911, decía, el Licenciado Andrés Molina Enríquez muy conocido en los círculos intelectuales y políticos de México y que últimamente figuró como candidato al gobierno del Estado de México lanza un Plan en Texcoco desconociendo al gobierno del Señor De la Barra.

Esta participación nos muestra sus inquietudes políticas a la etapa de culminación, de mayor efervescencia, Andrés Molina Enríquez participa en todos los movimientos progresistas, convive y dialoga cotidianamente con los hermanos Vázquez Gómez y con el propio Francisco I. Madero.

En el terreno de la participación directa en la política vigente en México no hay duda de que fué un político de convicción.

Pero también a Don Andrés Molina Enríquez se le considera como un gran teórico del poder político, el mayor que ha dado México en lo que va del siglo, Molina fué el primero que supo sacar las conclusiones más acertadas de la tormenta que se desendó en 1910. Los revolucionarios apenas en 1913, luego de la caída de Madero, las fueron aprendiendo, al costo de colosales sacrificios para la población mexicana.

* LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES, de Andrés Molina Enríquez, prólogo de Arnaldo Córdova, Edición Era, p.p. 59, 60 y 61, "El Periódico el Imparcial", p. 1, fecha 25 de agosto de 1911.

Y tardaron más de 20 años en resolver los problemas que desde entonces aparecían tan claros a Molina Enríquez. En 1911 Molina reivindica el que es el postulado principal de los grandes problemas nacionales: la propiedad de la tierra representa un interés público y el estado debe de ejercer sobre ella el más completo dominio. "La propiedad existe para las sociedades estima, no las sociedades para la propiedad. Las sociedades -- tiene existencia material y objetiva: La propiedad es sólo una noción subjetiva. Siendo así, los límites de la propiedad no deben ir más allá de donde las necesidades vitales de la sociedad lo exijan". Contra el "sacrosanto derecho de propiedad", -- Molina esgrime la revolución y no, por supuesto por apetitos incendiarios, sino porque contra lo que es sacrosanto sólo cabe la revolución: "La gran propiedad sólo puede ser destruída por la violencia". En efecto, afirma Molina Enríquez, el estado de propiedad grande en ningún pueblo de la tierra y en ningún estado evolutivo de la humanidad, ha desaparecido por virtud de una progresiva modificación: Siempre, absolutamente --- siempre, ha desaparecido por la acción violenta de una revolución sangrienta he implacable". Los revolucionarios supieron de la verdad que estas premoniciones encerraban a la caída de Madero en febrero de 1913, a través de un terrible baño de sangre. ¿Qué proponía Molina en 1911? He aquí su modesta opinión: Si las circunstancias me pusieran en el caso de ser el hombre de estado de ésta situación, mandaría yo hacer un rápido avalúo de todas las fincas grandes; autorizaría yo su ocupación libre en lotes pequeños, mediante el aseguramiento de la obligación de pagar esos lotes en las mejores condiciones posibles, y echaría yo sobre el crédito de la nación, la obligación de indemnizar a los propietarios, amortizando después la obligación relativa de la nación con las de los tenedores de bienes. Pero no, hay miedo de que sea yo el hombre de estado y sólo -- dios sabe lo que va a pasar. Lejos estaba Molina de ser un incendiario. Todo lo contrario: Era un gran amigo del orden. -- ¿Qué era lo que prometía la revolución que preconizaba?. La --

paz, exactamente en los términos en que la había postulado en 1909. Y como gran amigo del orden comenzó a revelarse el genio político que había en él: "Hechas las reformas que el país requiere, y muy especialmente la gran Reforma Agraria, centro de todas ellas, el primer resultado que se tendrá, será el de la paz permanente. Consumada en esa Reforma, las crisis periódicas de hambre origen verdadero de todas nuestras evoluciones, no volverán" las ideas de Molina finalmente se impusieron en la ideología de la revolución mexicana como sus postulados centrales y como su proyecto político y social; pero para llegar a ello, no bastó la rápida difusión de su obra entre los revolucionarios; debió pasar un cierto tiempo y debieron darse circunstancias oportunas que lo permitieran. Sobre todo, debió llegarse el gran momento de las definiciones que fué el Congreso Constituyente de 1916-1917.

Podemos afirmar que Don Andrés Molina Enríquez, no solo fué un político, sino un maestro de los políticos y un teórico-político de la revolución.

Cuando sostiene que la gran propiedad sólo puede ser destruída por la violencia, siempre absolutamente siempre ha desaparecido por la acción violenta; Molina sabía que el dominio absoluto y permanente del estado sobre la propiedad, era la única forma de obtener un patrimonio para todos los que pretendían adquirir una parte de tierra.

De esta manera podemos terminar diciendo que, nadie como Molina Enríquez supo darle al Poder Ejecutivo, cierta suma de facultades discrecionales, que son indispensables para que las reformas previstas en el artículo 27 Constitucional, puedan hacerse efectivas con rapidez.

2.2 MOLINA ENRIQUEZ ACADEMICO

Don Andrés Molina Enríquez se le ha considerado como un - sociólogo de la revolución, yo diría que debe llamársele el académico de la revolución, porque Don Andrés Molina Enríquez, ha sido el pensador didáctico en la destrucción del pasado y en la edificación del porvenir, ante cuyo momento, si es que el sabio no continúa en el olvido, habremos de ir a buscar inspiración y guía en los momentos difíciles de la patria.

Con su sola obra el ilustre revolucionario mexicano socavó las bases del viejo régimen en igual o mayor proporción que las tropas maderistas en la toma de Ciudad Juárez, en mayo de 1911.

No fueron las bayonetas precisamente armas predilectas de Don Andrés; fueron sus conceptos. Por eso también podría llamársele "Arquitecto Ideológico de la Revolución Mexicana", cuando alguien afirme que el movimiento renovador mexicano carecía de intelectuales y, por lo tanto de ideología, basta sólo recordar la gallarda figura de este Señor de la pluma y del pensamiento.

Don Andrés Molina Enríquez no es el único pensador, pero sí el más original de la hoquera revolucionaria. Nuestra época se caracteriza por una revalorización de los hombres que con su pensamiento y su conducta, han construído los contornos definitivos de la patria y en esa revisión de los auténticos valores mexicanos.

En la docencia Don Andrés Molina Enríquez, jamás abando-

- * Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, D. F. 1960. Andrés Molina Enríquez.
- * Antonio Huitrón, UAEM, Toluca, México. 1959
- * Enrique González Aparicio, Don Andrés Molina Enríquez, "El Nacional", 13- de agosto de 1940.
- * Alvaro Molina Enríquez. Antología de Andres Molina Enríquez, Pensamiento de América, II SEP, Edición Oasis, México 1969, p.p. 11 - 23

nó sus cátedras de etnología y etnografía aborígen en el Instituto de Antropología, alojado en aquel tiempo en el Museo Nacional de Moneda.

De 1907 a 1929 Profesor de Etnología y Etnografía.

De 1927 a 1937 tuvo a su cargo cátedras de historia en el Instituto de Preparación del Profesorado, de las Escuelas Secundarias.

De 1937 - 1940 impartió distintas cátedras en la Universidad Autónoma del Estado de México.

Legado bibliográfico de Don Andrés Molina Enríquez: La cuestión del día. La agricultura nacional. Discurso pronunciado el 26 de junio de 1902. La Reforma y Juárez; Estudio Histórico-Sociológico. Los grandes problemas nacionales. Mis ideas filosóficas sobre cuestiones agrarias; contestación a un folleto del Licenciado Wistano Luis Orozco. La Guerra del Pacífico; Polémica entre el Autor y el Señor Rafael Nieto. Una Nueva Escritura común para los indios. Clasificación de las Ciencias fundamentales. Esbozo de los primeros 10 años de la Revolución Agraria de México. Etnografía de México (inédita). Además. Múltiples artículos de periódicos y Revistas, y polémicas como la sostenida con el Señor Licenciado Don Luis Cabrera.

Efectivamente Don Andrés Molina Enríquez fué un verdadero académico. Porque formó escuela entre los pensadores y precursores de la revolución, con los que dialogó, razonó y discutió con ellos los grandes problemas nacionales; dándole preferencia a los agrarios.

De esta manera podemos sostener sin equivocarnos que el Licenciado Molina Enríquez, ha sido el primer maestro de derecho agrario en el país al heredarnos sus planteamientos ideológicos en materia agraria, y su gran legado bibliográfico.

* Op. Cit. p. 23

2.3 MOLINA ENRÍQUEZ HOMBRE DE LUCHA

La importante labor del Licenciado Andrés Molina Enríquez radica precisamente en lograr polarizar la atención de todos sus compatriotas, al problema central de la tierra; cientos de artículos, charlas, discusiones, editoriales, ensayos y estudios a lo largo de su vida y su obra los dedicó a tal objeto y así lo constatamos en la referencia que hace en "Filosofía de mis ideas sobre Reformas Agrarias".

En el trabajo de hacer la transformación social y económica del país, para crear una nacionalidad organizada, grande y fuerte, rica y dichosa, por medio de reformas de muy distinta naturaleza pero entre las cuales tendrán que ser las más importantes las agrarias mi obra personal se parece a la de Degollado. En efecto desde hace 20 años, poco más o menos en qué inicié la obra inmensa de la susodicha transformación, hasta el momento en que estas líneas escribo, he llamado a todos los combates, he luchado en todos contra las fuerzas, las personas y contra los ideales, de los grupos sociales que he considerado como enemigos por ser contrarios a la transformación de referencia.

Todo lo anterior es rigurosamente exacto y la cárcel que padeció Molina Enríquez no puede menos que corroborarlo.

Molina Enríquez sólo tuvo una aspiración en su vida: Lograr el bienestar de las masas campesinas del país, cuya miseria y envilecimiento, que palpó muy de cerca lo consternaba. A ello encaminó todos sus esfuerzos, tanto intelectuales como materiales; por ello luchó con denodado esfuerzo empleando sus dotes de gran pensador y librando grandes batallas contra oscuras fuerzas y desmedidas ambiciones.

Al Licenciado Molina Enríquez se deben los primeros intentos de Reformas Agrarias; fué el primero en hablar de ellos en México, y al hacerlo lo enfoca desde el punto de vista constructivo; a todos nuestros grandes problemas nacionales les encuentra una solución.

La obra de Molina Enríquez no sólo se limitó, como ya hemos visto con anterioridad, al campo ideológico, en el que indiscutiblemente fué el más brillante precursor de la Revolución Mexicana sino también fué un revolucionario activo proclamando el Plan de Texcoco. Los principios en él contenidos y el de los grandes problemas nacionales fueron los antecedentes inmediatos de los postulados sociales consagrados en los artículos 27 y 123 Constitucionales.

CAPITULO III
ANDRES MOLINA ENRIQUEZ
Y EL PROBLEMA AGRARIO.

3.1 MOLINA ENRIQUEZ Y EL PLAN DE TEXCOCO DE
REFORMA AGRARIA.

Las primeras manifestaciones de descontento brotaron en el sur y Emiliano Zapata exigió del gobierno el apego a lo pactado y a la rápida distribución de la tierra negándose rotundamente a licenciar a sus tropas en tanto que las reivindicaciones de la revolución no se llevaran a cabo. Molina Enriquez se había percatado también del juego y comprendió que la revolución iba a ser traicionada, el ilustre pensador consideró imprescindible despertar la conciencia revolucionaria y -- fué entonces cuando lanzó su Plan de Texcoco, desconociendo el gobierno de De la Barra.

En un principio, el Plan lo había elaborado Molina Enriquez para el Licenciado Emilio Vázquez Gómez, alrededor del cual después de haber sido removido de su cargo, se habían reunido los revolucionarios inconformes con Madero. Sin embargo, Vázquez Gómez, no obstante que se encontraba convencido, según afirma el autor del Plan, de la necesidad de imprimir al movimiento un contenido social, tuvo el temor de suscribir el de Texcoco, que era demasiado radical, formulando, por su cuenta un "Plan de Tacubaya", tímido e incoloro, que jamás pasaría a la historia.

* El País 15 de septiembre de 1911. p. 3

* El Imparcial 25 de agosto de 1911. Hemeroteca de la Universidad Nacional Autónoma de México.

* La Revolución Agraria en México, p.p. 85, 86, 87-91, 94 y 95.

* El País sábado 2 de septiembre de 1911, p. 1

* El País jueves 14 de septiembre de 1911, p. 3

* El País jueves 22 de septiembre de 1911, p. 2

"Entonces, "nos dice Molina Enríquez, resolvimos proclamar por nuestra cuenta, contando con el General Alberto Carrera Torres en San Luis, con el General Jesús Salgado en Guerrero, - con el General Alfonso Miranda en Morelos, y con el Publicista-Paulino Martínez en esta Capital, un nuevo plan revolucionario - en el que tuviéramos la decisión de asumir un papel principal - para el efecto de declarar la nulidad del gobierno del Licenciado De la Barra, de abrir el período que se llamó después Pre-constitucional, y de expedir los decretos urgentes en materias Agrarias, de Trabajo y de Administración, que reclamaban a gritos las necesidades del País, y que en sus grandes lineamientos y sin desviaciones apreciables, hizo suyas más tarde la Revolución.

Los ejemplares del Plan de Texcoco dado a conocer por Molina Enríquez en esa población, fueron destruidos por el gobierno, incluso, como él lo sostiene, el que sirvió de base al proceso que le enviara por casi un año a la penitenciaría. Por no poder encontrar un ejemplar completo que nos permita analizar más ampliamente el pensamiento de Andrés Molina Enríquez. Los tuvimos que tomar del periódico "El Imparcial", del viernes 25 de agosto de 1911.

Dicho periódico, afirmaba que un nuevo movimiento revolucionario había estado "A punto de estallar el 23 de agosto en la cercana población de Texcoco, frente al cual debía figurar - el Licenciado Don Andrés Molina Enríquez, muy conocido en los círculos intelectuales y políticos. Dicho movimiento fué denunciado a la policía aprehendiéndose a los principales complicados en él. Se llegó a decir en "El Imparcial", que el Señor Molina Enríquez, contaba con multitud de partidarios, sobre todo entre la gente campesina a quien de toda preferencia halagó con un próximo repartimiento de terrenos y agua, para crear de ese modo una clase de pequeños propietarios.

"EL IMPARCIAL"

FECHA 25 DE AGOSTO DE 1911
OTRA REVOLUCION

"El señor Licenciado Andrés Molina Enríquez lanza un Plan de Texcoco desconociendo al señor De la Barra".

Suspensión del orden constitucional en la República.

Los señores: Licenciado Emilio Vázquez Gómez, Ingeniero - Don Manuel Bonilla, Pascual Orozco y Emiliano Zapata designados para formar un consejo especial.

Un nuevo movimiento social revolucionario estuvo a punto de estallar el día 23 en la cercana población de Texcoco, frente al cual debía de figurar el señor Licenciado Andrés Molina Enríquez, muy conocido en los círculos intelectuales de México, y -- que últimamente figuraba como candidato al gobierno del Estado de México.

El Licenciado Andrés Molina Enríquez, expresó sus ideas - en los impresos que contienen las miras del Plan de Texcoco y -- que reconocen en primer término como la causa determinante de -- las revoluciones los motivos económicos del pueblo, diciendo que la pasada Revolución que aparentemente uso el lema "Sufragio --- Efectivo. No Reelección" para hechar abajo el gobierno del General Díaz, en realidad fué consumada con el propósito de mejorar, las condiciones económicas nacionales provocadas por el ensanchamiento de la propiedad territorial grande, por la disminución -- del cultivo consiguiente a ese ensanchamiento y por el cacicazgo reinante en la república".

"Con su proclama el Licenciado Andrés Molina Enríquez, explica los motivos que lo indujeron a la redacción del Plan de --

* "El Imparcial" 25 de agosto de 1911. p.1

* LA REVOLUCION AGRARIA DE MEXICO. p. 87

Texcoco y al desconocimiento del gobierno actual, el propio Licenciado Molina Enríquez, desconoce las funciones de la administración actual, haciéndose de esta manera reo del delito de rebelión.

Dice en su proclama:

El mejoramiento económico se hubiera conseguido si la Revolución barre con todo el antiguo régimen poniendo elementos revolucionarios en el poder federal, con el apoyo de las fuerzas armadas. Mediante una transacción imprevista los elementos revolucionarios han tenido que aceptar un orden de cosas distinto al que se pensaba, y que es una derivación del antiguo régimen, poniéndosele a la acción renovadora las mil trabas de una legalidad artificiosa.

Los elementos revolucionarios no han podido por entero encargarse de la dirección de los negocios del País y algunos de aquéllos elementos son vejados y perseguidos sin que se les otorgue el reconocimiento que se merecen.

Madero es un nuevo Comonfort, para mayor dolor de todos los héroes, de todos los colaboradores de todos los partidarios de todos los adictos, de todos los simpatizadores de la Revolución, ha sucedido que lo anteriormente expuesto se ha hecho por inspiración de los elementos del pasado régimen, pero la misma actitud de Don Francisco I. Madero, quien cual otro Comonfort, a buscado la pronta disolución del ejército revolucionario, sin ver que en ello ha destruído el instrumento necesario para imponer las reformas, y que él mismo ha puesto a merced de sus enemigos.

Que la situación por esos hechos creada, no tiene salida, ni las graves perturbaciones que la conducta de Madero, ha producido, pues tener solución por la vía del Sufragio Efectivo aún en el supuesto de que éste haya llegado a ser una realidad,-

* "El Imparcial" 25 de agosto de 1911. p. 8

* LA REVOLUCION AGRARIA DE MEXICO. p. 87

porque el mismo Señor Madero no ha sabido, no ha querido o no ha podido, transformar debidamente los elementos de la Revolución en un partido político que debidamente representado en las elecciones próximas, hiciera posible el triunfo de los propósitos reformistas de ella, sí no que por el contrario, con la injusticia, con el despotismo y con el rigor con que ha tratado a sus principales sostenedores y el desprecio con que ha tratado a sus partidarios civiles, ha producido en ellos funestas divisiones y con las vacilaciones de su conducta veleidosa, ha producido la confusión y el desorden, hasta tal punto que los hombres que podían formar el gran partido reformista de la Revolución no saben ni que dirección tomar.

Por consiguiente es de presumirse que en las próximas elecciones, resultaran electos personas contrarias a los fines de la Revolución.

Por lo expuesto, concluyó: Debe desaparecer el régimen actual para que la Revolución siga su marcha, a reserva de volver al régimen constitucional, cuando las circunstancias así lo exijan".

ESTRUCTURA DEL PLAN DE TEXCOCO

"Declaro:

I.- Se desconoce al gobierno federal, que preside el Señor Licenciado Don Francisco León De la Barra: Se desconocen igualmente los gobiernos de los Estados, Distrito Federal y Territorio que actualmente funciona; y se suspenden, en toda la República el orden constitucional, en sólo el funcionamiento de los poderes, legislativo y ejecutivo federal y los locales de los Estados hasta que por pleno dominio de las fuerzas revolucionarias, se haga real y verdaderamente efectiva la paz en toda la República, y puede, asegurarse sin peligro, sin transtorno alguno, la marcha de las reformas contenidas en las Leyes revolucionarias que forman parte integrante de este Plan.

* "El Imparcial" 25 de agosto de 1911. p. 8

* LA REVOLUCION AGRARIA DE MEXICO.p. 87

II.- El suscrito asumirá las funciones de los poderes legislativo y ejecutivo, que quedan suspendidas hasta que se restablezca en el país el orden constitucional. *

III.- El suscrito asumirá las funciones hasta que se forme un consejo especial por tres de las siguientes personas:

Licenciado Don Emilio Vázquez Gómez, Don Manuel Bonilla, General Don Pascual Orozco, General Don Emiliano Zapata, General Don Camerino Mendoza, General Don Rafael Tapia, Señor Don Paulino Martínez, las tres personas de los mencionados con anterioridad, forman el consejo susodicho, asumirán el Gobierno de la Nación hasta que sea posible volver al orden constitucional.

GOBIERNOS MILITARES EN LOS ESTADOS

IV.- En caso de que el suscrito muera tomará la Jefatura del movimiento el primer jefe con mando superior que así lo proclame: Si ya está constituido el consejo y algunos de sus miembros muere, asumirá el poder la persona que elijan los revolucionarios que actúan en obediencia de este Plan.

V.- Se tendrán como comandantes militares de los Estados, Distrito Federal y Territorios a los jefes del ejército libertador que tengan el mando superior y se adhieran al dictar el Plan, en cada entidad, por lo mismo asumirá el indicado el carácter de Jefe Superior, y si no lo hace desde luego el siguiente o subsiguiente, por sus grados respectivos y así sucesivamente hasta que recaiga en algunas personas y ésta la asuma sin vacilación.

VI.- Los comandantes militares disolverán inmediatamente los poderes: Legislativo y Ejecutivo de las entidades de su mando, pero no ejercerán función legislativa alguna, por reservarse el suscrito para sí y para el Consejo toda la acción legislativa de la República, en tanto esté vigente este Plan.

* "El Imparcial" 25 de agosto de 1911. p. 8

VII.- Los comandantes militares de los Estados procederán inmediatamente a la ejecución de las Leyes que forman parte integrante de este Plan Revolucionario.

VIII.- El suscrito asume la responsabilidad de los actos de la Nación para con las Naciones Extranjeras; la Revolución de hoy en adelante cuidará de las vidas y de los intereses de los extranjeros dentro de la Nación y ejercerán las funciones de la Justicia Militar, para castigar todos los actos de depravación que se cometan.

IX.- Se declaran vigentes todas las Leyes generales hasta hoy expedidas, con excepción de las que han de constituir el personal de los poderes: Legislativo y Ejecutivo de la federación y de los Estados que están funcionando, quedando derogadas dichas leyes, y así como las que han convocado, a elecciones para la renovación de los poderes referidos.

X.- En virtud de este Plan se dictarán todas las disposiciones complementarias de las esenciales, que contiene para la constitución del Consejo, y para que ese mismo Consejo provea a las necesidades de la República".

Dado en Texcoco el día 23 de agosto de 1911.

Andrés Molina Enríquez.

Unidos al citado Plan aparecen los siguientes decretos:

DECRETOS:

"Decreto sobre el fraccionamiento de las grandes propiedades.

Se declara de utilidad pública a partir de la fecha de es-

* "El Imparcial" 25 de agosto de 1911. p. 8

te decreto, de expropiación parcial de todas las fincas rurales cuya extensión superior exceda de 2 mil hectáreas.

Se concede acción popular para el denuncia de las fincas que deben ser apropiadas con arreglo a esta ley. El denunciante tendrá derecho a escoger la parte que mejor le convenga.

Decreto sobre Importación y Exportación de cereales extranjeros.

Desde la fecha de este decreto, se declara definitivamente libres los derechos de Importación y Exportación que causan a su entrada o a su salida del territorio de la República, el maíz y el trigo, quedando derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a la ejecución de este Decreto.

DECRETO SOBRE RANCHERIAS, PUEBLOS Y TRIBUS:

Se consideran corporaciones e instituciones, en las cuales la Nación persigue un interés a la vez social y político, los siguientes: Los rancheros, los pueblos y las tribus. El presente Decreto considera como rancherías, las comunidades que están en posesión colectiva de un terreno que fué propiedad particular, individual y se haya formada por la interrupción de los títulos individuales, la multiplicación de las sucesiones de los dueños de esos títulos y la imposibilidad de definir los derechos de cada uno de esos sucesores. El presente Decreto considera como pueblo, las comunidades que fueron reconocidas como tales, por el título primordial del terreno que tengan en posesión y en el que se encuentran establecidos.

El presente Decreto considera como tribus, todas las agrupaciones de familias que viven en comunidad sin tener título alguno del terreno que están poseyendo, ocupando o simplemente recorriendo. Las rancherías se disolverán y extinguirán en el término de 5 años; los pueblos se disolverán y extinguirán en el

* "El Imparcial" 25 de agosto de 1911. p. 8

término de 10 años, y las tribus se disolverán en el término de 20 años.

JEPES POLITICOS Y JORNALEROS: Decreto sobre supresión de los jefes políticos y directores políticos que como agentes del Ejecutivo de los Estados y del Distrito Federal, tengan a su cargo la Dirección Administrativa de los Distritos, Partidos, etc., en que cada entidad está dividida conforme a su Constitución Local o conforme a las demás leyes relativas.

Decreto sobre el trabajo a salario jornal. Este Decreto es tá compuesto de diversos artículos sobre la forma que debe tener un contrato de trabajo, jornada, pago de anticipo, etc.

Como nota histórica, es interesante hacer notar que el "Plan de Texcoco" fué redactado en su origen para el Licenciado Emilio Vázquez Gómez, que al ser retirado de la cartera que ocupaba de Secretario de Gobernación, motivara que fuese centro de atención de los muchos revolucionarios descontentos, sobre este particular Molina Enríquez dice: "Nosotros tratamos de convencerle de que en vez de una candidatura presidencial que era su intento, debía proclamar un nuevo Plan revolucionario la continuación de la revolución con carácter de reformista social, pero el Licenciado Vázquez Gómez aunque se mostraba convencido de la necesidad de las Reformas, tuvo miedo a una nueva acción revolucionaria y sobre todo revolucionaria radical. Entonces resolvimos proclamar por nuestra cuenta, contando con los generales: Alberto Carrera Torres, en San Luis Potosí, con el General Alfonso Miranda, en Morelos, con el General Jesús Salgado en Guerrero y con el publicista Paulino Martínez en esta Capital, un plan revolucionario en que tuvimos la decisión de asumir un papel principal para el efecto de declarar la nulidad del gobierno del Licenciado De la Barra, de abrir después el período que se llamó Preconstitucional y de expedir los Decretos urgentes en materia agraria, de trabajo y administración, que reclamaban a gritos las necesidades del país, y que en sus grandes lineamientos hizo suyas más tarde la revolución.

Sabíamos que llamada por nuestro Plan, la atención de todos los revolucionarios hacía las Reformas que se proclamaban, esas reformas llegarían a ser en lugar de los empeños criollos del Sufragio Efectivo y la No Reelección, la bandera de la revolución en lo sucesivo, tomando esta última por esa causa, su verdadero carácter social.

El Plan de Texcoco, no sirvió para los objetivos Políticos que expresa, ni para nuestro engrandecimiento político personal; pero sí para dar a la revolución, la conciencia de su carácter social y para formular los propósitos que con ese carácter iba a perseguir en lo sucesivo entre todos los expresados propósitos, fundamentalmente los de carácter Agrario, iban a tener un desarrollo trascendental.

EL PAIS
15 DE SEPTIEMBRE DE 1911

EL AUTOR DEL CELEBRE PLAN DE TEXCOCO
ES DECLARADO FORMALMENTE PRESO

Ayer a medio día fué notificado de formal prisión que en su contra había dictado el señor Juez Segundo de Distrito Licenciado Castellanos al acusado de rebelión, Licenciado Andrés Molina-Enríquez, que hace 2 días fué aprehendido en esta capital.

Hasta ahora el referido acusado se ha negado a decir si --- cuenta con algunos otros cómplices, pues se ha cerrado en una -- profunda negativa, haciéndose aparecer como el único responsable del famoso y quimérico Plan de Texcoco.

EL PAIS
Viernes 22 de septiembre de 1911

Es decretada la formal prisión a Alberto Carrera Torres cómplice de Molina Enríquez.

- * "El País" 2 de septiembre de 1911. p. 1
- * "El País" 15 de septiembre de 1911. p. 3
- * "El País" 22 de septiembre de 1911. p. 2

EL PLAN DE AYALA

Tres meses después de la Publicación del Plan de Texcoco y en un ambiente propicio para el desarrollo de las ideas agrarias apareció en el Sur, "El Plan de Ayala", fechado el 28 de noviembre de 1911 firmado por Emiliano Zapata y altos Jefes del movimiento, entre los que destacaban los Generales Eufemio Zapata, Francisco Mendoza, Jesús Morales, Jesús Navarro y otros más; es importante señalar que el Plan de Ayala es obra del señor -- Profesor Otilio Montaña, otro de los grandes sociólogos del -- Agrarismo. Este Plan respondió como un eco al de Texcoco; entre sus postulados más destacados se menciona; el desconocimiento -- de Madero, quien ya había sido elegido Presidente, el Plan de -- Ayala reconoce a Pascual Orozco y a Emiliano Zapata como jefes -- de la Revolución que debía continuar y dicta algunas disposicio -- nes Agrarias sobre el reparto de tierras. Las principales dispo -- siciones están contenidas en los Artículos Sexto y Séptimo del -- referido Plan que decían: "Como parte adicional del Plan que in -- vocamos, hacemos constar que los terrenos, montes y aguas, que -- hayan usurpado los hacendados científicos o caciques, a la som -- bra de una justicia venal, entrarán en posesión de esos bienes -- inmuebles, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos co -- rrespondientes a sus propiedades, de las cuales han sido despo -- jados por mala fé de nuestros opresores, manteniendo a todo -- trance, con las armas en las manos, la mencionada posesión, y -- los usurpadores que se consideren con derecho a ellos lo deduci -- rán ante los Tribunales especiales que se establezcan al triun -- fo de la Revolución. El artículo Séptimo decía: "en virtud de -- que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no -- son más dueños que del terreno que pisan sin mejorar en nada su -- condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agri -- cultura, por estar monopolizadas en unas cuantas manos, las tie -- rras, montes y aguas; por esta causa, se expropiarán, previa in -- demnización, de la tercera parte de estos monopolios a los pro -- pietarios poderosos de ellos, a fin de que los pueblos y ciuda -- danos de México, obtengan: Ejidos, Colonias, fundos legales pa --

ra pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todos la falta de prosperidad y bienestar de los Mexicanos".

JUICIO COMPARATIVO ENTRE AMBOS PLANES

Entre el Plan de Texcoco y el Plan de Ayala hay muchos puntos de contacto; se ha expuesto que una de las diferencias entre ambos planes es que el primero no alcanzó a ser conocido, pues apenas apareció a la luz pública y fué destruído con toda saña, llevando incluso a su autor a prisión; efectivamente Molina Enríquez fué procesado unos días después de la expedición del Plan de Texcoco por el delito de rebelión, siendo encarcelado en la Penitenciaría del Distrito Federal, en cambio el Plan de Ayala tuvo resonancia en todo el País, sin embargo ambos planes coinciden en sus puntos fundamentales pues consideraban: que Madero había traicionado el movimiento Revolucionario, ya que, en lugar de reivindicar los derechos del pueblo mexicano, trató de adueñarse del poder. Molina Enríquez y Zapata coinciden en el trato dado a Madero, ya que mientras el primero lo llamaba líder con inclinaciones de criollo, de rico, y de señor feudal", el segundo lo denuncia como "traidor". En los dos planes se reconocía que la revolución había sido interrumpida y por lo tanto era necesario continuarla. Otro punto de coincidencia es el que el movimiento revolucionario para Molina Enríquez como para Emiliano Zapata, debía tener un contenido esencialmente Social. Es interesante hacer notar la opinión del ilustre Sociólogo de la Revolución que sobre el particular nos dice: "No queremos atribuirnos más méritos de los que justamente nos corresponden, pues basta leer en toda su extensión el reportazgo de "El Imparcial", en que se presentan los considerantes fundamentales del Plan de Ayala, para ver estos reproducen fielmente los cargos hechos a Madero por nosotros: que reproducen también la idea de que los tratados de Ciudad Juárez, detuvieron la Revolución; y que reproducen igualmente hasta con nuestras mismas palabras, la idea de que la Revolución debía continuar, afirmando que el Plan de Ayala-

* "El País" 22 de septiembre de 1911. p. 2

como en el de Texcoco se dictan aparte del mismo Plan, las disposiciones de las Reformas Agrarias, da testimonio indudable del parentesco cercano que entre los dos Planes existió; pero somos los primeros en reconocer, que las referidas disposiciones del Plan de Ayala, que no por ello dejaba de ser la continuación del Plan de Texcoco, tiene la originalidad de su aplicación a los aspectos especiales que las cuestiones Agrarias presentaban en el Estado de Morelos, y que el Licenciado Luis Cabrera generalizó a las cuestiones Agrarias de todo el País, apartándose de la disolución de los Latifundios por fraccionamiento, en una copiosa pequeña propiedad, como lo aconsejábamos nosotros, para concentrarse en el interés inmediato de los Pueblos, dando origen a la futura Legislación sobre los Ejidos. Como se comprende por lo antes expuesto, no nos creemos autores, pero sí inspiradores del Plan de Ayala; así lo reconoció el mismo Zapata que mantuvo correspondencia con nosotros, por conducto del General Zapatista Señor Gonzalo Vázquez Ortíz".

Cuando se proclamó el Plan de Texcoco; la Nación mexicana pasaba por uno de los momentos políticos más complejos.

El pueblo de México estaba muy agitado, los revolucionarios que habían apoyado a Francisco I. Madero, estaban muy decepcionados en virtud de que se le había olvidado cumplir con las promesas del PLAN DE SAN LUIS al grado de exigirle su cumplimiento, la contradicción de pareceres tuvo un trascendental rompimiento, motivando aprehensiones de los revolucionarios, unos se escapaban de las prisiones y se lanzaban de nuevo a la revuelta.

Los periódicos de la oligarquía con regocijo publicaban las noticias de los levantamientos en armas, que tenían lugar en todas partes.

EL PLAN DE TEXCOCO al darse a conocer, fué el primero que
* "El País" 22 de septiembre de 1911. p. 2

llamó la atención pública, y el que planteo una verdadera Revolución Social, que intereso a los revolucionarios, que les sirvió de guía y de bandera.

Al señalar en primer término, como la causa determinante de la Revolución, los motivos económicos del pueblo, trastornados por el ensanchamiento de la propiedad territorial y por el caciquismo reinante en la República.

3.2. LUIS CABRERA SUBRAYO LA IMPORTANCIA DE LA OBRA DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ.

"En el campo revolucionario fué Luis Cabrera quien con mayor vigor reivindicó política e ideológicamente "LOS GRANDES -- PROBLEMAS NACIONALES".

En su célebre discurso del tres de diciembre de 1912 en la Cámara de Diputados afirmó: "El libro de Molina Enríquez es sumamente pesado, según dicen los que no sienten por la cuestión agraria, ese entusiasmo, ese amor que sentimos algunos; pero además, tiene, para ser leído, el inconveniente de que casi no trae citas de autores franceses o ingleses, o alemanes para fundar su tesis, simplemente la observación de los hechos, tal como ocurren en nuestro país; y naturalmente como para muchos pseudosociólogos no es creíble que tengamos ni filósofos ni sociólogos ni hombres que estudien estas materias en nuestro país, y como no vienen traducidas del francés o del inglés algunos de sus párrafos, los consideramos pocos dignos de atención.

Este libro, sin embargo contribuyó en gran medida al esclarecimiento de muchas de nuestras cuestiones económicas; no diré que contenga todas las verdades que una pitoniza pudiera revelar; pero sí que desde que se publicó, viene contribuyendo al esclarecimiento de las "Materias Agrarias", sea como guía filosófica. A través de ella el pensamiento revolucionario se convirtió a filosofía positivista, se volvió positivista, como lo habían sido los ideólogos más brillantes de la dictadura y lo que es más importante los revolucionarios mismos se encargaron el programa político contenido en el libro, por lo menos como tendremos oportunidad de verlo, en todo aquello que era esencial.

* Colección de folletos para la historia de la Revolución Mexicana dirigida por Jesús Silva Herzog. LA CUESTION DE LA TIERRA Tomo II 1961 p. 284.

Por todo lo anteriormente expuesto Luis Cabrera dice que - "Molina Enríquez fué para la revolución agrarista, lo que Don - José María Luis Mora fué para la revolución de reforma", es decir, uno de sus más grandes ideólogos el que mejor ubicó los -- problemas a que se enfrentaba el movimiento revolucionario y en que atalayando más lejos que sus contemporáneos supo de antena- no cuales eran las soluciones para tales problemas.

Luis Cabrera en su obra "Veinte años después, se expresa - de la siguiente manera, tratando el aspecto social y económico - de la revolución.

Dice al respecto "La revolución tenía sin embargo otros as- pectos que no se había tocado en los documentos oficiales y - que ni siquiera habían tenido entrada en los programas de los - partidos políticos ni en el plan de San Luis.

Eran los aspectos económicos y sociales que hasta entonces no habían podido ver los elementos activos de la revolución.

Cierto es que esos problemas habían sido apuntados y estu- diados por los precursores intelectuales de la revolución. En- tre estos precursores, merece mencionarse en primer lugar al -- Licenciado Don Andrés Molina Enríquez. Su libro "Los grandes -- Problemas Nacionales" publicado en 1909 es el documento más im- portante como precursor de la revolución tanto en lo social co- mo en lo económico.

En el han abrevado todos los escritores políticos, y aún - ahora más de veinte años de distancia es el mejor catálogo de - nuestros problemas nacionales".

Con toda modestia el Licenciado Luis Cabrera reconoce que - el libro "LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES", fué realmente el -

* Luis Cabrera. "VEINTE AÑOS DESPUES" Ed. Botas 1937 p. 37

manual para esclarecer las cuestiones sociales y económicas y -- principalmente las de "Materia Agraria", a que se enfrentaba el movimiento revolucionario.

3.3 MOLINA ENRIQUEZ Y EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

"Nosotros (el autor del presente esbozo historial), que todavía formábamos parte de la Comisión Nacional Agraria, como es de suponerse, no conocimos el proyecto secreto del Primer Jefe, Señor Carranza, hasta que fué repartido, ya impreso, a todos -- los Diputados, y eso merced a la confianza del Señor Ingeniero-Pastor Rouaix, que también era Diputado, y que hasta la víspera del día de la apertura formal, había permanecido en esta capital, desempeñando sus funciones de Ministro de Fomento. El Señor Ingeniero Rouaix nos mostró el ejemplar que le correspondía, con las debidas reservas, y entonces pudimos ver que en el Artículo 27, lo relativo a los terrenos de los pueblos, requería correcciones fundamentales y para exponer tal opinión logramos -- que fuera convocada luego y se reuniera, la Comisión Nacional, -- que abundó en nuestro modo de ver y nombró una Comisión que hablara con el Señor Ingeniero Rouaix sobre el particular; mas como en esta ciudad, los periódicos habían ya dado por cierto, -- que el Congreso votaría la Constitución, por Capítulos, el asunto pareció tan urgente, que a reserva de que la Comisión se integrara más tarde, se resolvió que nosotros (el autor del presente esbozo historial), nos trasladáramos desde luego a esa -- ciudad, tomando para el efecto el primer tren que nos pudiera -- llevar allá.

Cuando nosotros llegamos a Querétaro, el peligro de la votación por Capítulos, había pasado ya; pero el Señor Rouaix nos retuvo hasta no saber, si el Primer Jefe consentía o no en las modificaciones que le pedía la Comisión. Con tal motivo, pasaron algunos días que nosotros invertimos en exponer al Señor Ingeniero Rouaix, que como Ministro de Fomento, tenía el carácter de Presidente de la Comisión Nacional, sobre las consecuencias futuras que tendría el haber reducido la resolución de todo el problema agrario, sobre la manera de tratar ese problema, de un

* Andres Molina Enríquez. "LA REVOLUCION AGRARIA DE MEXICO" 1910-1920 Tomo V. p. 171

modo integral, según nuestro criterio.

El Señor Ingeniero Rouaix, vive todavía, casi olvidado, y - sin embargo, es en el período de tiempo que abarca el presente-esbozo historial, una figura de primera magnitud. Ingeniero Topógrafo profesional, mestizo triple, con sangre de indio, de español y de francés, es un hombre sencillo, modesto, sin pretensiones de inteligencia, ni de saber, ni de valimiento político, ni de importancia social, y sin embargo, vale mucho por su buena intención, por su dedicación y por su lealtad; siempre en -- perfecto equilibrio mental, tiene gran facilidad de comprensión de las cosas, y gran firmeza de propósito para ejecutarlas.

El primer Jefe, Señor Carranza estimaba mucho al Señor Ingeniero Rouaix; tanto, que fué el único de los miembros de su Gabinete, que estaba dentro del Congreso, sirviendo, con un tacto y con una prudencia que no serán nunca bastante elogiados, de - lazo de unión entre el Congreso y el Ejecutivo. Pudo pues, con facilidad el Señor Ingeniero Rouaix hablar al Primer Jefe, Señor Carranza, de lo que pretendía la Comisión; pero aquél se negó rotundamente a consentir en lo que se le pedía; era su temperamento".

"PROCESO DE REDACCION DEL ARTICULO 27

Una vez roto el dique que venía conteniendo la corriente reformista de la Cámara, dicha corriente ensanchó su volumen y se desbordó, acometiendo a la vez muchas cuestiones de carácter social. El Señor Rouaix creyó llegada la oportunidad de hacer el intento de abordar a fondo la cuestión agraria, y nos encomendó (al autor del presente esbozo historial), formuláramos las disposiciones relativas que al efecto debían incluirse en el articulado de la Constitución. Nosotros hicimos ese trabajo con - - apresuramiento, y en un domingo, que nosotros creemos memorable, a convocación del Señor Ingeniero Rouaix, se reunieron en la capilla del Palacio Obispal de Querétaro, muchos Diputados revolu

cionarios, y ante ellos, después de una breve exposición que hicimos sobre la naturaleza general del problema, dimos lectura - al primer proyecto del Artículo 27 de la Constitución. Estaban presentes, entre otros muchos que no recordamos, los Señores -- Licenciados Rojas, Macías, González (Alberto M.), Medina (Hilario), Pastrana Jaimes, y de los Ríos: los Señores Ingenieros -- Palavicini, Ibarra, Reynoso, y Góngora: los Señores Doctores Román y Cabrera: los Señores Generales, Mújica, Calderón, De los Santos, y otros que no conocíamos; y en suma, muchos Diputados venidos de las distintas regiones que componen el territorio nacional, que por ese solo hecho, representaban en conjunto la voluntad de la Nación. Todos los presentes expresaron estar conformes con que se abordara el problema de una vez por todas, y manifestaron al Señor Ingeniero Rouaix, que concurrirían en las mañanas al mismo lugar para seguir tratando del asunto.

El Artículo 27 de nuestro proyecto primitivo, estaba formulado de un modo distinto del que fué adoptado después: afirmaba de plano, como derechos territoriales legítimos, todos los adquiridos por título, por posesión y hasta por simple ocupación de recorrimiento, para sancionar todos los derechos positivos - adquiridos hasta ahora, fuera cuales fuesen la causa y el título de la adquisición: renunciaba la Nación respecto de todas -- las tierras y aguas adquiridas por particulares, el derecho de reversión que tenía por herencia jurídica de los Reyes Españoles y por razón de su propia Soberanía; pero ejercía ese derecho de reversión, sobre todas las propiedades tenidas como derecho privado cuando causaban perjuicio social, como los latifundios, que de una plumada quedaban nacionalizados y vueltos al - Estado, como fuente de donde salían y a donde debían volver, en su caso, todos los derechos territoriales. Los Diputados en su gran mayoría, no pudieron comprender a fondo las ventajas de -- tal sistema y pidieron se redactara, por el sistema de las afirmaciones directas y de las enumeraciones precisas. Fué necesario hacerlo así, y ello tuvo que hacerse en sesiones matinales-

* Op. Cit. P.P 176 y 177

para cambiar impresiones; mas como en esas sesiones los Diputados que asistían una vez, no volvían hasta después de tres o cuatro, y en cambio venían otros que no habían asistido a las anteriores, y no había Mesa Directiva, ni reglamento de debates, ni votaciones, pues el Señor Ingeniero Rouaix, quiso, con muy buen sentido, que nada estorbase la libre emisión de las ideas y de las opiniones, las discusiones tomaron a veces el carácter de verdaderos tumultos, costándonos mucho trabajo reducir los puntos de convención, tomados al vuelo de las palabras en un torbellino de discursos alborotados y de discusiones violentas como riñas, las fórmulas concretas del artículo que se trataba de redactar.

No obstante lo anterior, el Artículo 27 quedó redactado, quedando nosotros encargados de escribir la parte expositiva con que había de ser enviado a la Cámara; encargo que cumplimos, sin que sea nuestro, sino del Señor Ingeniero Rouaix, el párrafo final".

"Entusiasmado el Señor Ingeniero Rouaix, con los trabajos que se hacían para formular el Artículo 27, quiso que se emprendieran también los relativos a la formulación de las disposiciones conducentes a resolver los problemas del Trabajo, y mandó llamar al Señor Licenciado y General José Inocente Lugo, entonces Jefe del Departamento respectivo en la Secretaría de Fomento. El Señor Licenciado y General Lugo, aprovechando las mismas sesiones matinales del Artículo 27, hizo todos los trabajos de redacción del Artículo 123, aprovechando todas las indicaciones de los Diputados obreros que laboraron con mucha disciplina y una ejemplar dedicación, asesorados por el Señor Ingeniero Victor Góngora, que mostró la mayor competencia sobre el particular. Cuando estuvo terminado el proyecto del Artículo 27, estaba ya terminado también, el proyecto del Artículo 123. Ambos proyectos fueron enviados juntos.

* Op. Cit. p.p. 177 y 178.

UNA SESION DE DOCE HORAS, LA MAYOR PARTE DE
ELLAS EN PLENA OSCURIDAD, PARA APROBAR
EL ARTICULO 27

El proyecto del Artículo 123, no presentó mayores dificultades para su aprobación; pero el Artículo 27, sí. La sesión - en que fué votado el Artículo 27, comenzó poco después de las tres de la tarde, y terminó a las tres y media de la mañana, - sin más interrupción que la necesaria para que cenaran los Diputados. En el salón, no había luz: no sabemos qué pretexto -- sirvió para no dar luz eléctrica al teatro en que se celebraban las sesiones, sino hasta cerca de la media noche; dos candelabros de cinco velas de estearina o de parafina, alumbraban la mesa del Presidente y un candelabro del mismo número de luces alumbraba la mesa de cada una de las dos comisiones; tan poca luz, hacía más densa la oscuridad del salón.

Mil incidentes trataron de estorbar las discusiones y la votación. Por fin el proyecto presentado, con las modificaciones y adiciones que le hizo la Comisión formada por los Diputados Señores General Francisco J. Mújica, Doctor Alberto Román, Profesor Luis G. Monzón, Licenciado Enrique Recio, y Licenciado Enrique Colunga, fué puesta a discusión; en ella, hubo oradores en contra, a quienes combatió victoriosamente el Licenciado Colunga: la fatiga era inmensa; la votación tuvo lugar a las tres de la mañana. Las derechas resistieron todavía. Los primeros quince votos, fueron negativos. El primer voto afirmativo, fué el del Diputado Giffard, de Veracruz, mulato de raza; y el segundo, el del Licenciado y Coronel Enrique Enríquez, del Estado de México; esos dos primeros votos afirmativos, fueron recibidos con aplausos. En el acta oficial publicada más tarde, apareció el Artículo 27 aprobado por unanimidad. ¡Oh! - Los criollos.....!"

* Op. Cit. p. 179.

Se ha pretendido negar la intervención de Don Andrés Molina Enríquez en la elaboración del artículo 27 Constitucional, pero afortunadamente la crítica histórica ha desmentido. Así lo hacen constar los historiadores: Don Luis Chavez Orozco, el Licenciado Gabriel Ferrer Mendiola y en general todos los investigadores que conocen a fondo los móviles patrióticos y nacionalistas que impulsaron a Molina Enríquez, en múltiples obras que enfocan diversos aspectos del problema agrario en México. Siempre que en cualquier estudio de este problema se remonta a sus orígenes se encontrará inevitablemente con los postulados de Molina Enríquez.

CAPITULO IV
CONSIDERACIONES FINALES

4.1 "EL ESPIRITU DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION

Hemos dicho ya en el Libro Tercero del presente esbozo his torial, que todos los grupos humanos llegados por la agregación de sus unidades propias, a la categoría de compactos naciona--- les, o sea a la categoría de nacionalidades propiamente dichas, hacen su natural evolución siguiendo en el espacio y en el tiem po, la resultante continuada del encuentro de las actividades - internas y de las resistencias ambientes, sin estar obligados, - como hasta hace poco se creía, a seguir una trayectoria común - cuyo punto de llegada era el estado que se había convenido en - llamar de civilización. En efecto, todos los compactos naciona- les de referencia, o como es de costumbre decir, todos los pue- blos, hacen su evolución como pueden, siguiendo la línea conti- nuada de sus resultantes, con mayor o menor velocidad, y con ma- yor o menor variedad de formas, de aspectos, de direcciones, de capacidades, de aptitudes y de posibilidades de acción.

Siendo las anteriores nuestras convicciones científicas, - formadas en largos años de estudio y de meditaciones, era claro que no íbamos a proponer a los Constituyentes de Querétaro, que ya merecían el adjetivo de ilustres por su decisión de encon--- trar la resolución adecuada de nuestros grandes problemas nacio- nales, la resolución de copiar leyes y disposiciones de otros - países, a título de ser éstos más adelantados, cuando que, como acabamos de decir, no hay en las ciencias étnicas, pueblos atra- sados ni adelantados, sino pueblos diferentes que viven y lu--- chan con arreglo a sus condiciones y a sus capacidades propias. Había, pues, que buscar las soluciones en la realidad palpitan- te de los hechos positivos de nuestro país, y tener la audacia-

* Andrés Molina Enríquez. LA REVOLUCION AGRARIA DE MEXICO 1910-1920
TOMO V. p.p. 179 y 180.

de exhibirlas a plena luz, como frutos maduros de la floración espontánea de nuestro propio modo de ser.

Desde luego pudimos ver en el Congreso, que la forma república, democrática y federal, de nuestra organización, está ya lejos de ser una vana apariencia: en los cien años que ha durado el régimen de las precedentes Constituciones, la estructura constitucional de nuestro Gobierno, ha llegado a ser de una realidad concluyente. A pesar de ser conocidas de todos -- los Diputados, las deficiencias y las irregularidades de tal estructura que se ha hecho para que funcione el sistema descendido de las Presidencias Dictatoriales, lleno de atenuaciones, compensaciones y contrapesos, a la manera del modelo que nos dió la Constitución de los Estados Unidos, nadie habría querido oír ni una palabra sobre cambios de la organización fundamental. Nosotros mismos, de ningún modo habríamos aceptado la comisión de entrar en ese terreno. Por lo demás, ni era ya -- tiempo de hablar del sistema fundamental de nuestra organización, habiendo sido ya discutidos en detalle varios artículos del Capítulo de las Garantías Individuales, ni era absolutamente necesario hacerlo para cambiar la índole misma total de la Constitución.

Aunque inadvertidas para la mayoría de los Diputados la Gran Guerra a pesar del draconismo estúpido de sus reglamentaciones disciplinarias, había desatado todas las corrientes de opinión que durante todo el siglo pasado había estado comprimidas, sobre la descomposición que las morbosas operaciones del dinero habían producido en todo el mundo, trasformando las organizaciones industriales y hasta las grandes hegemonías en -- que estaban congregadas, en monstruos de imperialismo, que en sus propósitos de lucro, desataban guerras de increíble ferocidad, que amenazaban devorarlo todo; y dichas corrientes de opinión señalando con insistencia, la ya notoria incapacidad de todos los Gobiernos para dominar los expresados monstruos impe

* Op. Cit. p.p. 180 y 181

rialistas a los que lejos de resistir se complacían en ayudar, sugerían a las grandes masas, por esos mismos Gobiernos sacrificadas en proporciones jamás conocidas, las posibilidades -- que ellas mismas estaban palpando, de subvertir el estado social y de adueñarse de la dirección de los pueblos, al menos para salvar sus propias vidas. Nosotros nos dábamos cuenta de tales corrientes: comprendíamos bien la fuerza de las masas -- que nosotros mismos habíamos arrojado sobre las grandes haciendas de nuestro país; pero teníamos a la vista el fracaso de todas nuestras revoluciones agrarias de un siglo entero, y recientemente el doloroso fracaso del Villismo, y comprendíamos que algo más que la conquista material del poder, por -- parte de dichas masas, había que hacer desde luego para que -- no perdieran su derecho más tarde por la persistencia estructural de lo anterior; esto es, había que apresurarse a incorporar las ventajas alcanzadas, a las bases estructurales que la Revolución no hubiera considerado necesario destruir. Siguiendo el orden de tales ideas, habíamos llegado a la conclusión de que a todo trance, había que romper el sistema de la propiedad particular privada, para dar entrada inmediata y -- firmeza definitiva, a los derechos derivados de esos mismos -- hechos, para que tuvieran, como los otros, la sanción de lo -- definitivamente consumado, el apoyo de la justicia posterior, y la defensa de los principios básicos de la jurisprudencia -- universal. En el sistema de la propiedad territorial estaba -- pues, para nuestro criterio el nudo central de las reformas -- agrarias.

Pero nadie mejor que nosotros que hemos demostrado en el Libro Primero del presente esbozo historial, que la división de la humanidad en dos grandes culturas, ha acabado por hacer, de sus dos sistemas de propiedad, la razón de su fundamental divergencia tenía que vacilar entre el sistema asiático de la propiedad patriarcal, en que nadie tiene derechos propiamente

* Op. Cit. p.p. 181 y 182.

dichos sobre la tierra, que el patriarca o padre común, les da y les quita a su voluntad, como el haz de los pueblos rusos ha llegado a establecerlo después; y el sistema europeo, en que todos guardan como una conquista de fuerza, los derechos adquiridos sobre la tierra por la ocupación o por la violencia de las luchas, transmitidos y desarrollados durante largos milenios. Al uno, se sienten atraídos los indios y los indio-mestizos; al otro, los criollo-mestizos y los criollos. No podíamos dejar de comprender que si el primer sistema estaba más en relación con la idiosincrasia de los indio-mestizos y de los indios, por los orígenes asiáticos de unos y otros, no era conveniente dejarnos arrastrar por esos mismos orígenes, hasta el punto de sustraernos, si ello era posible, a la atracción, a la influencia y a la presión de los pueblos de la cultura occidental, entre los cuales tenemos que vivir, si hemos de pertenecer a los del grupo de esa cultura. El Congreso Constituyente, por su parte, no podía desprenderse de los antecedentes -- que lo ligaban al viejo Partido Liberal del que tenía que ser una forzosa continuación: no podía correr con un cambio de ideología en materia tan importante, el riesgo de producir una confusión de principios que las derechas habrían diestramente aprovechado desde luego, para derivar la marcha de las cosas en la dirección de sus intereses; la era indispensable continuar siendo individualista y liberal, en la medida necesaria para no convertirse en factor de la contrarrevolución ya vencida, y para no sacrificar en aras de un colectivismo absoluto -- que pronto nos llevaría en rápida regresión hacia el absolutismo virreinal, los resortes primordiales de las actividades humanas.

En la vida de todos los pueblos, los derechos de propiedad y muy especialmente los de la propiedad de la tierra, traducen todos los progresos alcanzados; son la vertebración que

* Op. Cit. p.p. 182 y 183.

da fuerza positiva y trascendencia social a dichos progresos. Siempre que una revolución realmente triunfa, asegura su triunfo traduciéndolo a reformas de propiedad que hacen más robusta la expresada vertebración; un estado de revolución indica un estado de incongruencia entre los hechos positivos y las formas legales de la propiedad. Nosotros, no nos equivocá**ba**mos al considerar que el problema de la propiedad de la tierra era el problema capital, para nuestro País; pero la Guerra Mundial multiplicaba mucho los términos de ese problema, y era necesario alcanzar más, mucho más, el punto de observación, para abarcar dichos términos hasta en sus más lejanas consecuencias.

La vieja contienda entre los derechos del hombre y las facultades del Poder Público, que dió motivo a la Revolución Francesa, parecía haber quedado resuelta en la primera mitad del siglo anterior, con el triunfo del individualismo: en esa contienda, las grandes tierras de los nobles, sostenedores de la Autoridad Real; forma entonces por excelencia del Poder Público, había sido repartidas: con las fracciones adquiridas en los repartimientos, las grandes masas se habían convertido en sumas de pequeños propietarios, que fincaban en la independencia económica que derivaban de sus propiedades pequeñas, la solidez de sus derechos individuales y habían llegado a poder limitar las facultades de los Poderes Públicos para evitar los abusos de éstos; pero la liberación del individuo del poder absoluto del Estado, dió al mismo individuo la posibilidad de sobreponerse al propio Estado, permitiendo que los derechos del individuo, libres de toda limitación, tomaran un vuelo y adquirieran un desarrollo anormal que ha trastornado todas las funciones sociales.

Entre nosotros la crisis del individuo y del Estado, es decir, de los súbditos y de los Reyes, dió ocasión a la Independencia; que se hizo, como ya hemos dicho repetidas veces,-

* Op. Cit. p.p. 182 y 183.

sin nacionalizar los bienes raíces de los españoles y de los criollos, que en los campos, tenían la forma de latifundios: apenas desapareció con la Independencia el Poder Real, los españoles y los criollos, ensancharon de hecho esos latifundios con despojos de los pueblos de indios; y para evitarse toda clase de reclamaciones sobre el supuesto jurídico de que toda posesión supone un derecho de propiedad, erigieron los derechos de todas sus posesiones efectivas, es decir, de todas sus usurpaciones, en inviolables hasta para las mismas leyes de expropiación. Todos los esfuerzos hechos durante un siglo, para destruir la fuerza así adquirida por la gran propiedad, se estrellaban ante la inviolabilidad que le servía de escudo. Era absolutamente indispensable romper esa inviolabilidad contra la cual acababa de estrellarse el Villismo y contra la cual se estrellaría más tarde también el Zapatismo con su bandera ejidal; el mismo Decreto de 6 de enero de 1915, había embotado -- contra la inviolabilidad de que se trata, la más eficaz de sus armas de combate, que era sin duda, la ejecución inmediata de las posesiones provisionales de los Gobernadores de los Estados. Había una razón de más fuerza todavía para romper la repetida inviolabilidad, y era la de que los grandes imperialismos exteriores, colocaban detrás de ella los derechos que por verdaderos platos de lentejas decían haber adquirido sobre nuestro petróleo, y complicaban nuestros problemas, haciendo pesar brutalmente la espada de Breno en favor de los latifundistas, siempre que éstos reclamaban su favor contra las leyes agrarias. Había, pues, que romper a todo trance, con la expresada inviolabilidad para poner los intereses comunes de la Nación, sobre los particulares de los individuos o de las sociedades nacionales o extranjeras, a fin de que en todo caso pudieran estar los Poderes Públicos representantes de nuestra Soberanía, en condiciones de regular, de limitar y aun de agotar y de destruir, los derechos de la propiedad privada, que quisieran por perversidad o por egoísmo, superponer dichos derechos a los intereses colectivos de la comunidad. Era necesario que los Poderes Públicos pudieran decir en nombre de los intereses colecti

* Op. Cit. p.p. 184 y 185.

vos, a cualquiera de los particulares, "tu fortuna privada no debe pasar de aquí, bajo la sanción de que sea destruída en tus propias manos". Así, entre nosotros, el Estado vendría a quedar armado para corregir sin mayores dificultades, los perniciosos efectos del crecimiento anormal de los derechos privados que han venido a causar en toda el área de la cultura occidental, un desequilibrio sin precedentes en la historia del mundo, y para llegar a tales resultados, ni era indispensable cambiar la forma de nuestro Gobierno, ni tratar de extinguir la libertad individual. Para nosotros la libertad individual, como hemos dicho en uno de nuestros libros anteriores, se mueve en el sentido de la resultante entre las excitaciones de la vida y la apreciación positiva y justa de las posibilidades orgánicas propias: es en realidad el ejercicio de estas últimas; y como nunca dejará de ser el resorte primordial de todos los actos humanos, no podrá ser jamás comprimida con exceso, sin que responda desde luego a su comprensión, un abatimiento de las facultades potenciales del hombre en todos los órdenes de su actividad, aunque en muchos aspectos parezca lo contrario.

La cuestión agraria entre nosotros, desde Morelos, venía desarrollando cuatro propósitos conexos: el de hacer la producción agrícola interior, lo bastante copiosa para alimentar a toda la población, en toda la amplitud de su crecimiento: el de hacer esa producción, lo más barata que fuera posible, para hacerla plenamente accesible a toda la población: el de hacer la misma producción en pequeñas porciones de tierra, para dividir entre el mayor número posible de familias, los beneficios que fuera posible alcanzar; y el de hacer, en todo caso, la expresada producción, en función de la heterogeneidad racial y evolutiva de los elementos componentes de la población total, en bien del crecimiento, de la fuerza vital y de la potencia de acción de esa misma población en conjunto, ya entonces convertida en una verdadera nacionalidad.

* Op. Cit. p.p. 184 y 185.

Ninguno de los cuatro objetivos a que acabamos de hacer referencia, habría podido ser logrado dentro del régimen de la propiedad particular privada ilimitada e inviolable, existente hasta antes de la Constitución de Querétaro, con un arma tan débil y ya tan mellada, cuando lo era la de la expropiación, previa la indemnización respectiva. El mismo Decreto de 6 de enero de 1915, sobre ejidos, estaba destinado a ser tan ineficaz cuando lo fueron las muchas leyes coloniales y posteriores a la independencia en los Estados, que de cuando en cuando eran dictadas con los mismos fines de restitución y de dotación. No había más remedio que saltar sobre el derecho de la propiedad particular privada, rompiendo la rigidez de su contextura, elaborada primordialmente por los romanos, vertebrada más tarde por las altas inteligencias de los pueblos de la cultura occidental, y revestida con el mando glorioso de una tradición de obediencia y de respeto que se había venido formando en el transcurso de los siglos, desde los días de la fundación de Roma; pero era absolutamente indispensable, rehacer en el acto, sobre los nuevos principios que expresaran las razones jurídicas en que se apoyaran los cambios que iban a intentarse, todo el sistema de la propiedad, elevando así el primitivo propósito de hacer una reforma legislativa constitucional, pero de orden interior, al propósito de hacer una reforma sin precedentes, a la jurisprudencia adoptada y seguida por todo el mundo occidental durante dos mil años".

De todo lo expuesto se desprende que el Licenciado Molina Enríquez, en el Artículo 27 Constitucional se basó en los hechos reales y palpitantes de nuestro país; y que para la dotación y restitución de tierras, no había más remedio que saltar sobre el derecho de propiedad particular privada; y de esta manera romper con la tradición romana que había venido formando-se a través de los siglos.

* Op. Cit. p. 186.

4.2 DE MIS IDEAS SOBRE REFORMAS AGRARIAS
(CONTESTACION AL FOLLETO DEL SEÑOR
LICENCIADO DON WISTANO LUIS OROZCO)

LAS DERROTAS DE DEGOLLADO

Si mal no recuerdo, en mi obra La Reforma y Juárez, espuse la opinión de que en la memorable Guerra de Tres Años el triunfo no se debió a la dirección del gabinete de Juárez, ni a las victorias de González Ortega, sino a las derrotas de Degollado. La obra de este hombre ilustre, fue la más señaladamente genial, porque mantuvo a todo trance el estado de guerra durante el tiempo que Miramón ocupó la capital de la República, y con ello, a la vez que daba pasto constante a la energía liberal para evitar sus desmayos, impidió a Miramón consolidar su gobierno, y entregarse al solo cuidado de destruir el gobierno de Juárez que a la sazón funcionaba en Veracruz.

En el trabajo de hacer la transformación social y económica del país, para crear una nacionalidad orgánica, grande y fuerte, rica y dichosa, por medio de reformas de muy distinta naturaleza, pero entre las cuales tendrán que ser las más importantes las agrarias, mi obra personal se parece a la de Degollado. En efecto, desde hace veinte años, poco más o menos, en que inicié la obra inmensa de la susodicha transformación, hasta el momento en que estas líneas escribo, he llamado a todos los combates, he luchado en todos los puntos, he usado todas las armas, y he luchado en todos, contra las fuerzas, contra las personas y contra los ideales, de los grupos sociales que he considerado como enemigos, por ser contrarios a la transformación de referencia.

Confieso sin rubor, que en la mayor parte de las batallas

* Andrés Molina Enríquez "LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES" 1909.
Prólogo de Arnaldo Córdova. p.454

que he librado, el derrotado he sido yo, pero así y todo he lo grado llamar la atención general, hacia los problemas que la - repetida transformación entraña y enfrentar resueltamente al - país con esos problemas. Si otros méritos no logro hacer, para merecer de mis conciudadanos el título de patriota, creo que - ése cuando menos, me deberá ser reconocido en justicia. Y no - aspiro a más porque creo, que yo como Degollado, no recibiré - de mis contemporáneos mientras viva otra recompensa que la prisión que ya sufro, y que la indiferencia y el olvido que más - adelante sufriré

El Licenciado Don Wistano Luis Orozco, es una autoridad - en asuntos agrarios. He dicho todo lo anterior, para justifi-- car la afirmación de que aun en el supuesto de que el señor -- Licenciado Don Wistano Luis Orozco tuviera plena razón en todo lo que dice en el folleto que ha escrito para combatir mis proyectos de leyes agrarias, bastante había yo hecho con provocar el resultado de que dicho señor, enriqueciera la ciencia mexicana con una obra suya más. Tengo al señor Licenciado Orozco, - por un sabio en asuntos de propiedad jurídica territorial del país; he aprovechado sus trabajos para fundar los míos, como - lo demuestra la abundancia de citas que en mis obras he hecho de las suyas; y me he asimilado no pocos de los tecnicismos -- que él emplea. En la página 84 (156) de mi obra Los grandes -- problemas nacionales, digo textualmente: "Nadie niega que las haciendas son por lo común de muy grande extensión. Sin embargo, en apoyo de la afirmación que hemos hecho sobre el particu lar, copiamos de la mejor obra que conocemos acerca de las - - cuestiones de propiedad en nuestro país (Legislación y juris-- prudencia sobre terrenos baldíos por el señor Licenciado Don - Wistano Luis Orozco) las siguientes líneas, etcétera". Escribí lo anterior entre 1905 y 1906.

* Op. Cit. p.p. 454 y 455.

Sin duda el señor Licenciado Orozco, no ha leído mi obra citada. Si la hubiere leído, habría encontrado la mayor parte de los párrafos fundamentales de sus folletos, literalmente - copiados (como suyos por supuesto) en diversas partes de ella, y si hubiere leído juntamente con esos párrafos suyos, los -- complementarios míos, de seguro que al juzgar los dos proyectos de ley de que se ocupa en su folleto, habría dejado de calificarlos a priori de absurdos, porque realmente no lo son.

Explicación indispensable respecto de mis proyectos de - Ley. Debo de hacer la salvedad, antes de seguir adelante, de que los dos proyectos de referencia, eran anexos de un artículo que escribí para decir al señor Madero, poco más o menos, - lo siguiente: el triunfo de la revolución de San Luis (puede llamársele así, como se llamaron de Ayutla y de Tuxtepec, las de los planes de sus nombres) se ha parecido al de la de Ayutla, por su origen netamente popular, por el rápido derrumbamiento que produjo del régimen dictatorial anterior, por el entusiasmo delirante que encendió en las multitudes, y hasta por la misma glorificación de héroe que la llevó a su término feliz; que la revolución de San Luis como la de Ayutla, había nacido del deseo de urgentes reformas de carácter esencialmente agrario, reclamadas por imperiosas necesidades de las clases bajas de la población nacional; que él -el señor Madero-- debía aprender la lección histórica de Comonfort, porque si - como éste, pretendía detener los impulsos reformistas revolucionarios para ponerlos de acuerdo con las resistencias conservadoras, la paz de que entonces se gozaba ya (escribía yo eso en junio anterior) se disiparía pronto, la revolución volvería, y arrollando a su paso para llegar a su fin, todos los obstáculos que encontrara en su camino, lo arrollaría a él -- al señor Madero- y al gobierno que intentara establecer, teniendo entonces que lamentar la nación, que la revolución en vez de encauzarse en reformas legales, se hiciera desordenada

* Op. Cit. p. 455

y sin tino con los excesos consiguientes a su ceguedad; y que por último, que habiendo yo de seguir la revolución en su propósito de traducir a hechos concretos sus anhelos imprecisos, había yo formulado para ser aplicado a raíz del triunfo, el primero de los dos proyectos que ponía a continuación, pero que por haberse cometido el inmenso error de licenciar a las fuerzas revolucionarias en la forma en que eso se hizo, no podía ya pensarse en ese proyecto, sino en otro más radical y violento, como el que ponía yo después. Efectivamente, después de ese artículo, puse los dos proyectos, cada uno con su parte expositiva.

Llevé el artículo de que vengo haciendo referencia, al señor Licenciado Don Trinidad Sánchez Santos, y lo acogió con buena voluntad. El mismo señor Licenciado Sánchez Santos, al tratar de dicho artículo, mostró no sólo la perfecta inteligencia con que lo comprendía, sino la más absoluta convicción de que encerraba una verdad tan evidente, que era indispensable que se penetrara de ella todo el mundo. Me ofreció pues, que el artículo se publicaría.

No he podido saber a qué circunstancia material se debió que al señor formada la plana dedicada al artículo, se quitara el artículo propiamente dicho y se publicaran solamente -- los anexos, trastocados y con un título general que yo no les había puesto. Sentí mucho el percance, pero era irremediable: es tan difícil disponer de una plana entera de un periódico como El País, que no me fue ya posible rehacer la publicación.

Si entonces se publicaron los anexos sin el artículo, -- después mi grande y buen amigo el señor Don Paulino Martínez, me ofreció publicar el artículo completo, en La Voz de Juárez, pero por virtud de la extensión de los anexos, sólo el artícu

lo se publicó.

De modo que mi trabajo salió a luz dislocado, y no es extraño que no haya sido bien comprendido.

La defensa de mis proyectos. Volviendo a los proyectos de que se trata y cuya cualidad queda explicada ya, podría yo decir al señor Licenciado Orozco, que para simples esbozos de explificación de una idea, son bastante buenos puesto que sirven - para comprobar lo que en ellos quise decir. Pero como los estudié, medité, corregí y rehíce en más de una ocasión, los creo en condiciones de no ser calificados de absurdos.

No obstante lo claros, que son, el señor Licenciado Orozco ha visto en ellos ideas que no contienen, y precisamente -- por las ideas que no contienen, es por las que tan duramente - los califica.

El señor Licenciado Orozco, supone que el límite de las - quinientas hectáreas, que el primer proyecto fija para que la Comisión de Fraccionamiento y Colonización admita a división - una finca, es el límite que yo estimo como de separación entre la propiedad grande y la pequeña. Pues bien, se ha equivocado, porque yo no intentaría jamás hacer como él lo hace, la determinación de un límite imposible de trazar de un modo absoluto - en un país de tan variada configuración como el nuestro. El lí - mite de las quinientas hectáreas, es sólo un límite de procedi - miento; es sencillamente el límite mínimo de las fincas que se encargaría de fraccionar la comisión. Y tan es así, que en el - segundo proyecto, fijo como límite mínimo de las fincas expro - piables, la extensión de dos mil hectáreas. Hecha esta explica - ción, huelgan las apreciaciones que sobre el particular ha he - cho el señor Licenciado Orozco.

Me desentiendo de la apreciación que hace también el señor Licenciado Orozco, respecto de la justificación del veinte por ciento en efectivo que según el citado primer proyecto, debería recibir el propietario que solicitara el fraccionamiento de su finca; y me desentiendo de dicha apreciación, porque leyendo la exposición del mismo proyecto, el lector podrá juzgar de la importancia que tiene para evitar la reconstitución de una finca, la adquisición por el Estado, de los caminos intermedios de las fracciones, y porque a todas luces es evidente que la prima del veinte por ciento es todavía corta para resolver a los propietarios. Solamente me ocuparé de destruir de un modo aplastante, el valor de las enfáticas afirmaciones que hace el señor Licenciado Orozco, respecto de la pretendida tutela del Estado que él llama un delirio condenado por la ciencia y relegado a los manicomios de la historia, con sólo la exposición de dos razones, entre otras muchas que yo podría escoger. Como en el caso de las campanas del cuento, con una me bastaría.

Si la ley de mi proyecto impusiera como obligatorio para todos los grandes propietarios el fraccionamiento por la comisión, tal vez tendría razón el señor Licenciado Orozco; pero desde el momento en que es voluntario para los propietarios acogerse o no al beneficio del fraccionamiento en las condiciones que el proyecto indica, la imposición del tutor no existe, a menos de considerar que las compañías de seguros tutorean a los asegurados. Además, como el propietario mismo formaría parte de la comisión, resulta que se tutorearía a sí mismo. Dejo al lector que juzgue.

La segunda razón, es la de que el sistema de la comisión que propongo, está sustancialmente tomado del sistema actualmente en uso en Alemania para el mismo fin. No le es permiti-

* Op. Cit. p. 457.

do al señor Licenciado Orozco ignorar el sistema seguido por el reino de Prusia para la germanización de la Prusia polaca, por medio de la repartición de la propiedad polaca grande, de la multiplicación de la población germánica como consecuencia de esa repartición y de la disolución de la población polaca en la más numerosa germánica así conseguida.

En Prusia la comisión es plenamente oficial, y se encarga de la preparación de la finca, de su administración intermedia, y hasta del cobro de los abonos de pago. Las leyes relativas están en plena vigencia: yo tengo copia de ellas aunque un poco mal traducidas. En el boletín del Ministerio de Fomento, se publicó hace algunos años, un estudio del señor ingeniero agrónomo Don Juan Ludewig en el que pueden verse -- las disposiciones fundamentales, los procedimientos seguidos y sobre todo los prodigiosos resultados que se han llegado a alcanzar. Entre esos resultados debe apuntarse uno que aquí se juzgaría increíble: avanzando la división de la propiedad en razón aritmética, el ganado se multiplicaría en progresión casi geométrica, Y a otro asunto, porque en éste, he cogido al señor Licenciado Orozco con el dedo tras de la puerta.

Tratándose de mi segundo proyecto, el señor Licenciado Orozco, hace consideraciones jurídicas sobre la expropiación forzada que yo impongo sobre las fincas de más de dos mil hectáreas de extensión. Una razón tan aplastante como las precedentes me bastará para demostrar que huelgan dichas consideraciones.

La propiedad existe para las sociedades, no las sociedades para la propiedad. Las sociedades tienen existencia material y objetiva: la propiedad es sólo una noción subjetiva. Siendo así, los límites de la propiedad no deben de ir más allá de donde las necesidades vitales de la sociedad lo exijan. Podría yo discutir mucho tras esto con el señor Licenciado Orozco, seguro de derrotarlo completamente, porque siempre el sociólogo derrotará al jurista. Pues bien, las sociedades por instinto limitan y hasta desconocen la propiedad al tra--

* Op. Cit. p. 458.

se de su propia conservación. Un ejemplo concreto y nacional: las leyes de desamortización y las de nacionalización. ¿En qué género de expropiación jurídica constitucional coloca el señor Licenciado Orozco, la expropiación que decretaron esas leyes? Y no porque esa expropiación no haya sido constitucional ni jurídica, las leyes citadas dejaron de ser dadas, ni dejaron de producir inmensos beneficios.

Ataco al señor Licenciado Orozco. El problema de la colonización. Hasta aquí me he mantenido en la defensiva rechazando los ataques que el señor Licenciado Orozco ha dirigido a mis proyectos. Ahora voy a ser yo, quien ataque al señor Licenciado Orozco por sus opiniones.

Dice el señor Licenciado Orozco que es enemigo de la colonización extranjera. Yo divido con él la opinión de que el poblamiento -perdónese la palabra- de nuestro territorio, debe esperarse más, mucho más del desarrollo de nuestra propia población, que de la imaginación extranjera, y en mi obra Los grandes problemas nacionales, combato vigorosamente, lo que llamo, el error criollo de esa inmigración; pero no hay que exagerar las cosas: ni por completo esperar todo de la inmigración extranjera, ni por completo esperar todo de la población nacional. En este punto me parece que el señor Orozco juzga la cuestión, con cierta superficialidad excepcional en él. El problema, no sólo es económico y jurídico, sino también antropológico y requiere para ser resuelto, estudios profundos que el señor Licenciado Orozco, no ha emprendido todavía.

Sigo atacando al señor Licenciado Orozco. La reforma exigida no podrá ser pacífica. Respecto de la opinión, centro de todo el folleto del señor Licenciado Orozco, de que la trans-

* Op. Cit. p. 458.

formación de la propiedad grande moribunda del país, la propiedad económica, para no hablar de tamaños, debe hacerse por medios pacíficos de lenta evolución, me permito decir al mismo señor Licenciado Orozco, que el estado de propiedad grande, llamado muy propiamente por él, feudalismo rural, como todos los feudalismos, que todos son rurales, siempre, en ningún pueblo de la tierra y en ningún estado evolutivo de la humanidad, ha desaparecido por virtud de una progresiva modificación: siempre, absolutamente siempre, ha desaparecido por la acción violenta de una revolución sangrienta e implacable.

El tipo de todas las revoluciones del género a que me he referido, es la revolución francesa. La transformación de la propiedad grande feudal, tan desordenada y mal titulada en Europa antes de esa revolución, cuando lo es la propiedad feudal entre nosotros, ahora, se hizo en Francia, por medio de la misma revolución, y fuera de Francia, por las campañas napoleónicas. Del mismo modo se hizo en Japón. Y la prueba de que no puede hacerse de otro modo, la da Inglaterra. Esa inteligentísima nación escapó al contagio de la revolución francesa, a costa de una guerra nacional que duró todo el período de Napoleón, y a costa de las enormes cantidades de dinero que gastó en las coaliciones. Pero a pesar de ser inmensamente rica, altamente ilustrada, y de tener el gobierno más libre de la tierra, no ha podido hacer desaparecer de la misma el régimen feudal vinculado en la gran propiedad, y lleva todavía ese cáncer en las entrañas. A pesar del alivio de sus colonias, Inglaterra se siente enferma por el susodicho cáncer, y por virtud de él ha comenzado a declinar. En la actualidad se debate en las angustias de un sufrimiento interior que amenaza producir una revolución terrible, y ya se señala como objetivo de ella, la supresión de la gran propiedad.

* Op. Cit. p. 459.

Los economistas de la Secretaría de Fomento, inspirados por un alemán, el señor Don Otto Peust, persona que nos ha declarado raza inferior, que no pierde oportunidad de decir que la mayor parte de los mexicanos somos animales con cara de hombre, y que ha trabajado empeñosamente por organizar legalmente la esclavitud en las haciendas; los economistas de la Secretaría de Fomento, digo, se empeñan en sostener que si el gobierno nacional contrata un empréstito de trescientos millones de pesos en el extranjero, e invirtiera esos trescientos millones en préstamos a los agricultores, haciendo esos préstamos al mismo tipo de rédito en que el empréstito se obtenga, la producción agrícola nacional se elevaría en un cuarenta por ciento sobre la actual, y ese hecho determinaría la baja del precio de los cereales; esa baja, la exportación; la exportación, la nivelación de los precios interiores con los mundiales; esa nivelación, la quiebra de la gran propiedad que ya no obtendría las ganancias actuales; esa quiebra, el abandono de las tierras por los capitalistas, y ese abandono, el necesario y natural fraccionamiento de las tierras grandes. Si otras razones no hubiera para comprender lo falso de esas ideas, bastaría la del ejemplo de Inglaterra, y ese mismo ejemplo basta también para demostrar lo falso de los medios que enumera el señor Licenciado Orozco.

En efecto, Inglaterra, tiene capitales abundantísimos y los de más bajo rédito que hay en el mundo; tiene los precios mundiales para los productos agrícolas; gobierno libre, población ilustrada, justicia recta, catastros satisfactorios, leyes equitativas, y todo en suma: y sin embargo en ella persiste la gran propiedad. Y en tanto exista allá como aquí determinará totalmente, que la legislación no la toque en cuanto se proponga destruirla. Si en Prusia se ha hecho esa división en paz ha sido porque se ha hecho en país conquistado, y por el gobierno dominador. No hay que darle vueltas al asunto: la gran propiedad sólo puede ser destruida, por la violencia.

* Op. Cit. p. 459.

Es perfectamente explicable que sólo una revolución pueda destruir la gran propiedad. Yo he llegado más al fondo del análisis de la propiedad, que el señor Licenciado Orozco, y mis conclusiones respecto de la firmeza que ella deba tener, son más vigorosas y más trascendentes. Digo en mi libro Los grandes problemas nacionales que el hombre verdadero, se compone del hombre animal y del suelo que protege su vida como el molusco se compone del molusco animal y de la concha que su vida protege. Por eso precisamente no puede haber paz orgánica en un país, donde sólo un diez por ciento de los hombres cuentan con la concha protectora y el noventa por ciento restante no cuenta con ella; y precisamente porque tan completamente se identifica el hombre y la propiedad, cuando ésta adquiere un desarrollo anormal, sólo puede ser reducida a sus convenientes proporciones, rompiéndola.

La naturaleza de la propiedad, impone en todos los pueblos, la brusca fragmentación de la propiedad grande. Todo lo expuesto nos conduce a la conclusión de que la naturaleza de la propiedad, impone para la destrucción de la propiedad grande, una brusca dislocación, una violenta fractura de ella en fragmentos pequeños: después, ella sola se reconstruirá con arreglo a los principios económicos indeclinables. Pero es un error, el creer, que al reconstituirse, volverá a su estado anterior. Ese error es semejante al que se cometería creyendo que porque muriera ahora el señor Madero, el gobierno volvería a recomponer el estado nacional que concluyó con el señor general Díaz. Es claro que las fuerzas mismas que determinan la fragmentación de la propiedad, impiden la reconstitución de ésta.

Cuando sí es indeclinable la reconstitución, es cuando la fragmentación se hace parcialmente, porque como es natural, la parte restante, por su propio interés de conservación tra-

* Op. Cit. p. 460.

baja activamente por volver cuanto antes las cosas a su anterior estado. Hay que hacer presente esta sencilla consideración para no extraviarse con los inevitables fracasos de los intentos parciales, entre los cuales pronto habrán de contarse los sugeridos por la comisión agraria oficial que actualmente funciona. Es claro que si de pronto se fracciona una so la hacienda en un Estado, poco trabajo costará a los hacendados colindantes adquirir de frente o por trasmano de los nuevos compradores, sus fracciones respectivas, aun cuando aquéllos pierdan en el negocio grandes sumas.

En nuestro país, una vez hecha la fragmentación general de la propiedad toda, bastará para impedir su reconstitución, con declarar la libertad de entrada y salida de los cereales. Así ya que no por la exportación, como pretenden los economistas de Fomento, sí por la importación, los precios de los cereales bajarán hasta el punto de impedir todo sistema capitalista rural que no fuera impuesto por las mismas condiciones territoriales, por que de otro modo el capital no tendría rendimientos.

En cuanto a los medios de producir la dislocación, pueden ser los míos u otros. Las grandes transformaciones sociales no se hacen por la obra de un solo hombre. Lo principal, es como dice mi inteligente amigo el señor Don Carlos Basave, abrir el surco que la corriente misma después, formará el cauce. La desamortización de los bienes de la Iglesia, no se hizo por la defectuosísima, incompletísima y perjudicialísima ley de 25 de junio de 1856, sino por las disposiciones complementarias. Lo importante de esa ley, fue lo resuelto del arranque contra la propiedad privada de la Iglesia. Yo traté de indicar la manera de hacer el arranque de la nueva reforma, con mis dos proyectos de ley.

* Op. Cit. p.p. 460 y 461.

La discusión de los dos proyectos que El País publicó, es ya perfectamente inútil. No es tiempo de pensar en ellos, sino en otro más radical. La discusión de mis dos proyectos de ley, es ya completamente inútil. Como en estos tiempos no ha aparecido en su puesto el hombre de Estado que exige la Revolución y que El País ha estado pidiendo a gritos, la oportunidad del primer proyecto, es ya de historia antigua, y la del segundo, es todavía reciente, pero pertenece a la historia también. No es tiempo ya ni del segundo proyecto.

Entre los decretos de mi fracasado Plan de Texcoco, figuraba uno más rápido y eficaz que los dos que publicó El País, y ese decreto circuló bastante. Pues bien, de todas partes me llegan a diario indicaciones diversas para formular una ley -- más violenta todavía. Se cree generalmente que yo excito a las clases populares para la ejecución de medidas extramás contra la gran propiedad. Es un error. Yo me atribuyo ciertamente el mérito de haber orientado con veinte años de trabajo incesante, la atención de todos los movimientos sociales hacia la propiedad como fuente de origen; pero a quienes quisiera yo conven-- cer a gritos, y a quienes he tratado de favorecer por la fuerza, es a los hacendados. Las razones antes expuestas, no dejan lugar a duda acerca de la seguridad que abrigo de que inevitablemente vendrá una revolución francesa, mejor dicho, de que esa revolución ha comenzado ya. Pues bien, mi esfuerzo se encamina a conseguir que en ella no pierdan los hacendados ni su capital ni su vida. Pero hay una especie de fatalidad que ciega en los momentos supremos a los poderes sociales llamados a desaparecer. Los hacendados nacionales, no comprenden que como está pasando en Morelos, las fuerzas populares encontrarán más llano y más sencillo ocupar las tierras sin pagarlas como hicieron los campesinos en Francia cuando la revolución, que comprarlas o pagar su precio en largos plazos, y los mismos hacendados no comprenden tampoco, que si llevan sus resistencias --

* Op. Cit. p. 461.

más allá de ciertos límites, serán contados, como en algunos estados lo han sido ya... y no quiero decir lo demás para no propagar ideas que muchas veces he oído expresar con toda precisión. Y el peligro que insinúo es tanto más cierto y tanto más grave, cuanto que coinciden las cuestiones de propiedad con las cuestiones latentes de raza, siempre fáciles de provocar hondos desacuerdos, y siempre en condiciones de transformar esos desacuerdos en odios inextinguibles y en pasiones im placables. Si todos comprendieran lo que hay en el fondo de los movimientos de Morelos y de Chiapas!

Siendo todo ello así, si las circunstancias me pusieran en el caso de ser el hombre de Estado de esta situación, mandaría yo hacer un rápido avalúo de todas las fincas grandes; autorizaría yo su ocupación libre en lotes pequeños, mediante el aseguramiento de la obligación de pagar esos lotes en las mejores condiciones posibles, y echaría yo sobre el crédito de la nación, la obligación de indemnizar a los propietarios, amortizando después la obligación relativa de la nación, con las de los tenedores de bienes. Pero no hay miedo de que sea yo el hombre de Estado y sólo Dios sabe lo que va a pasar.

Hay que poner manos a la obra cuanto antes, sin perderse en bizantinismos. Todas las obras trascendentes tropiezan en su ejecución, con la obra obstruccionista de los espíritus di dáticos de segundo, tercero y cuarto órdenes, que sin fuerzas suficientes para abarcar de una ojeada el conjunto de una gran concepción, se ocupan de hacer la crítica de los detalles de ella, generalmente expuestos con cierta superficialidad para que pueda ser más fácilmente comprensiva la idea dominante. Contra tales obras, surgen a millares los polemistas que en su afán de lucir abundancia de erudición y superioridad de talento, apuran el análisis de tal o cual punto sin importancia; y del mismo modo aparecen los doctores en matemática doctrina de siempre, constituidos en comisión oficial, -

* Op. Cit. p. 462

extendiendo largos y aburridos dictámenes para demostrar con la suficiencia autoritaria del poder en que se apoyan, la imposibilidad de encontrar los nuevos caminos del oriente. Los primeros son siempre incapaces de comprender que ningún general, por más Napoleón que se le suponga, puede resolver de antemano todas -- las dificultades que tendrán que encontrarse en una campaña y -- que requirirán ser resueltas al presentarse; y los segundos, -- son siempre los encargados de detener el curso de toda innova-- ción por miedo de las consecuencias que ella pueda producir.

Digo lo anterior, porque con motivo de mi trascendente propósito de determinar en el país, la transformación completa de nuestro sistema de propiedad, se ha extremado y se extrema toda vía la discusión de muchas cuestiones que para las ideas fundamentales de que dicho propósito se deriva, y para la urgencia -- que exige la pronta realización de ese mismo propósito, tienen la importancia de las discusiones bizantinas sobre la naturaleza de la luz del Tabor, en el momento preciso de la catástrofe. Yo bien sé, mejor, mucho mejor que mis contradictores oficiales y privados, que no se pueden trazar líneas exactas de separa-- ción entre la propiedad grande y la pequeña; que no se puede li mitar con leyes la extensión de la propiedad grande; que el -- brusco fraccionamiento de la propiedad grande producirá muchos-- trastornos; que los individuos llamados como compradores a la -- adquisición de los lotes de fraccionamiento, no conservarán los lotes; que no hay entre las clases bajas nacionales, recursos -- acumulados suficientes para que de plano todos los campesinos -- se conviertan en agricultores; que los fraccionamientos no per-- sistirán de igual modo en todas las regiones de la República; y que las reformas agrarias requieren una multitud de medidas com plementarias de muy diverso carácter. Sé, en su suma, todas -- esas cosas y otras muchas más, porque hace veinte años que hago estudios sobre todos los particulares de los problemas más im-- portantes que presenta la vida de la nación, y esos estudios po

* Op. Cit. p.p. 462 y 463.

drán tener muchos superiores por su inteligencia, pero ninguno - por su magnitud. Pues bien, así y todo, insisto en la necesidad - de la fragmentación violenta de la propiedad grande, para que -- ella sola se reconstituya después, con arreglo al libre juego de las fuerzas múltiples económicas que se han sentido en la nación y que de seguro no reconstituirán las encomiendas, ni determinarán de nuevo las asignaciones de estados esteros a una sola persona.

Los resultados de la gran reforma. Hechas las reformas que el país requiere, y muy especialmente la gran reforma agraria, - centro de todas ellas, el primer resultado que se obtendrá, será el de la paz permanente. Consumada esa reforma, las crisis periódicas de hambre, origen verdadero de todas nuestras evoluciones, no volverán. Es claro, que si el maíz baja de precio hasta que - la carga llegue a valer cuatro o cinco pesos, como precio normal, si la abundancia de las cosechas en la gran producción que es de esperarse en la multiplicación del cultivo, baja a ese precio, - entonces los agricultores lo harán subir procurando hasta donde sea posible la exportación y si por la pérdida de las cosechas, ese mismo precio sube, lo hará bajar la importación. El -- precio del maíz pues, oscilará poco, y dado su bajo nivel medio- el valor del trabajo adquirirá una enorme potencia de adquisi- ción que determinará de un modo absolutamente indudable, el bienestar general.

Es absolutamente seguro que cuando se retire el capital de las grandes empresas agrícolas directas, ese capital abundará pa- ra ser dedicado al crédito rural en préstamos hipotecarios a los agricultores pequeños, y para ser dedicado a otras empresas; que cuando por los fraccionamientos de tierras y por las facilidades de los créditos hipotecarios, sea posible que haya más agriculto- res, muchas si no todas de nuestras mejores unidades de trabajo que ahora emigran, se convertirán en agricultores y se fijarán -

* Op. Cit. p. 463.

fuertemente en el país; que la multiplicación de los trabajos agrícolas requerirá un número inmensamente superior al actual de jornaleros, y el acrecimiento de ese número, elevará el jornal o lo mantendrá por lo menos, en su estado presente aunque baje mucho el precio de los cereales, que en este caso, la mayor potencia de adquisición de ese jornal, equivaldrá a un ascenso real y efectivo; y que cuando por las condiciones del jornal, la población rural se sostenga en buenas condiciones, las fábricas se descongestionarán, los obreros fabriles escasearán y subirá por esa razón el salario. Por otro lado, es absolutamente seguro también, que habiendo más capital disponible, trabajo barato que lo será siempre el trabajo en el país aun suponiendo un alza de los jornales y salarios, y habiendo un ensanchamiento considerable de los mercados de consumo correspondiente a la multiplicación de los agricultores y al acrecimiento de la riqueza consiguiente a la mejor producción agrícola, la industria saldrá del sopor actual y se tornará próspera y opulenta. Y a todo esto habrá que agregar, el desarrollo de la población, la inmigración que vendrá en compradores de buenos terrenos, el acrecentamiento de los negocios, la triplicación por lo menos de las rentas públicas de la Federación y de los estados, y otros muchos beneficios que sería largo enumerar".

* Op. Cit. p.p. 463 y 464.

4.3 EL ESPIRITU DE LA CONSTITUCION DE QUERETARO

En la nación mexicana, desde la proclamación de la independencia, hasta el momento actual, no ha tenido lugar un acontecimiento de tanta magnitud, por la alta idealidad de su intención, por la asombrosa fecundidad de sus principios y por la universal trascendencia de sus resultados, cuanto lo ha sido la promulgación de la Constitución Federal de 5 de febrero de 1917, elaborada por el Congreso Constituyente de Querétaro. En efecto, la expresada Constitución, resumen concreto de los propósitos de las revoluciones, que en tremendas sacudidas y profundas perturbaciones, se han sucedido desde la proclamación del Plan de San Luis en 1910, fue inspirada a la vez, por el más desapasionado discernimiento de nuestros antecedentes históricos, por el más exacto conocimiento de la realidad de nuestras condiciones sociales, -- por la más atinente comprensión de las aspiraciones de mejoramiento que se manifiestan en nuestra población, por la más acertada intuición de la posibilidad de reducción al terreno de la práctica de las ideas de reforma social que agitan en la actualidad a todo el mundo, y por el más alto sentimiento de justicia y de la moral que deberá regir las relaciones humanas en el estado social evolutivo que en el presente momento llamamos de civilización.

La Constitución de 5 de febrero de 1917, debe considerarse desde luego, como la expresión más exacta de la voluntad nacional. Cuando después de una serie de revoluciones, un grupo social se impone a los otros, y dicta en cláusulas imperativas, -- una ley que los demás no tiene fuerza bastante para evitar, ni energía suficiente para resistir, esa ley es ley en el más alto sentido, porque su imperio es una realidad y su ejecución es un hecho. Si no responde por completo a las ideas y a los deseos de todos, representa en todo caso, la fórmula del consentimiento --

* Andrés Molina Enríquez "LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES" 1909. Prólogo de Arnaldo Córdova. p. 470.

del conjunto por cuanto a que en ella se enlazan y coordinan las coacciones de los unos y las sumisiones por disciplina voluntaria o por impotencia irremediable de los otros.

En virtud de lo que acabamos de exponer, las revoluciones - propiamente dichas, son la forma suprema de legislar, y tan es - así que entre nosotros todos los planes revolucionarios que han logrado triunfar, han sido las fuentes de donde han brotado nuevas leyes constitucionales. Y si pues por la vía de las revoluciones, la voluntad popular ha podido imponer una Constitución - absolutamente nueva, con más razón ha podido imponer una reforma de la inmediata anterior vigente. La Constitución absolutamente nueva o la reforma de la vigente, sería en todo caso impuesta -- por la voluntad nacional y representaría de un modo completo esa voluntad. Así ha sido y es tratándose de la reforma que de la -- Constitución de 1857 hizo en la de 1917, el Congreso Constituyente de Querétaro. Porque la Constitución de 1917 no es una Constitución nueva, sino una reforma de la de 1857.

Las palabras no pueden jamás variar los hechos. Por mucho - que se diga que el Congreso Constituyente de Querétaro no hizo - reformas a la Constitución de 1857, sino que hizo una nueva Constitución, el hecho real y verdadero, es que la Constitución de 5 de febrero de 1917, elaborada por el expresado Congreso, no es - una ley hecha con materiales distintos de los que formaban y componían la de 1857, y construida conforme a un plan de conjunto - en que no se pudiera reconocer esta última, sino que por el contrario, ha conservado de ella, el plan general de su construcción, levantando sobre la base fundamental de las garantías individuales el sistema de la organización política de la nación, -- dando cuerpo a los gobiernos de los estados, y sobreponiendo a - ellos el gobierno federal; ha conservado de la otra también, la supremacía del Poder Ejecutivo sobre el Legislativo y el Judicial, lo mismo en la Federación que en los estados; ha conserva

* Op. Cit. p.p. 470 y 471.

do asimismo de la otra, como medio de ligar a todas las partes del sistema, el recurso de amparo; y en suma ha dejado de la anterior, todo lo sustancial. Hasta la numeración de los artículos es en la nueva y en la antigua casi igual. ¿Cómo puede decirse que una y otra no son la misma y que la nueva no es la antigua reformada?

El hecho de que la Constitución de 1857 haya determinado con precisión el procedimiento por seguir para hacer sus reformas, y que la de 1917 se haya hecho sin seguir ese procedimiento, nada importa para la validez de esta última, dado que sobre las prescripciones de la de 1857 y hasta sobre ella misma, está la voluntad nacional impuesta por una revolución triunfante, y dado que como antes dijimos, en nuestro país, y en todos los demás de la tierra, las revoluciones son la forma suprema de legislar. Si pues la revolución impuso que al reformar la Constitución de 1857, se hiciera la Constitución de nuevo, directamente y sin más trámites, pudo hacerlo así y su decisión fue plenamente legal.

Aunque en lo sustancial poco es lo que la Constitución de 1917 ha modificado la de 1857, hay algo que es completamente diferente en las dos, y es su espíritu: ambas son casi una misma ley, pero de la una a la otra ha tenido lugar un cambio muy importante, y es el del principio dominante que las preside; en la una el principio dominante es el de que el individuo debe ser antes y más que la sociedad, y en la otra el principio dominante es el de que la sociedad debe ser antes y más que el individuo.

Lo que ha determinado el cambio del principio dominante de una y otra Constitución determinando el cambio de espíritu de una a otra, es el tiempo, las ideas jurídicas, como todo lo que se relaciona con la vida, evoluciona sin cesar.

* Op. Cit. p. 471.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Los españoles, verdaderos herederos de los romanos en cuanto a capacidad de legislación, al organizar las colonias de América encontraron la fórmula más adecuada para establecer en materia de propiedad territorial los derechos sociales de los particulares, sin perjuicio de los derechos sociales que por entonces representaba el rey. El rey tenía el derecho de propiedad sobre todas las tierras y aguas de las colonias, y los particulares sólo tenían el dominio. El mismo rey por supuesto, consideraba sus derechos como personales, sin tener noción alguna de que como rey representaba a la sociedad en conjunto y de que sus derechos eran los derechos de la sociedad. Tales eran entre nosotros los antecedentes de la propiedad, cuando se hizo la Independencia. A raíz de consumada ésta, como consecuencia de la reacción que entonces tuvo lugar contra todo lo que recordaba la dominación española, tales antecedentes fueron deliberadamente apartados: habían sido casi olvidados cuando se elaboró la Constitución de 1857. Por entonces nuevas ideas ya hoy en desuso, formaban el ambiente jurídico. Apenas comenzaban a aparecer los primeros vislumbres de las ciencias sociales. Como te acababa de esbozar la sociología, pero nadie en México conocía las obras de tan ilustre filósofo.

En el momento en que fue elaborada la Constitución de 1857, la teoría científica de la evolución no había llegado a formularse de un modo preciso: el concepto de las sociedades como organismos vivientes no había sido formado, y la verdadera naturaleza de las sociedades, no había podido conocerse. Se creía por entonces que el derecho de propiedad privada individual formado originalmente por la ocupación, o por la invención, o por la creación, y transmitido a través de las generaciones sucesivas, era lo que formaba las sociedades humanas: hasta la vida humana misma, se creía que dependía de ese derecho, y se creía que la negación de este último, destruía por su base la sociedad y que las alteraciones que en él pudieran hacerse, la perjudicaban. Se daba por consiguiente el derecho de propiedad, un origen individual que era antes y que tenía que estar por encima de la sociedad, y por con-

* Op. Cit. p. 472

siguiente de toda ley que emanara de ésta, hasta de la ley que presidiera a su organización, es decir, hasta de la misma ley Constitucional. Con la inviolabilidad dogmática de la propiedad, se pretendía evitar que los individuos hicieran desaparecer a la sociedad y que la sociedad hiciera desaparecer a los individuos.

Natural era que la Constitución elaborada en 1857, tuviera por punto capital el reconocimiento de la propiedad privada preexistente, y la garantía de su inviolabilidad. Así se desprendía del texto del artículo 27 de la expresada Constitución, y todas las demás disposiciones de la misma Constitución, tanto las de las garantías de la vida, cuanto las institutivas de los poderes públicos, tenían por objeto sostener y asegurar los postulados de dicho artículo. Como dentro de la Constitución no se definía la naturaleza ni el alcance de los derechos en que consistía la propiedad privada preexistente, podía darse a esos derechos la mayor latitud, no sólo sin que la misma Constitución pudiera impedirlo, sino teniendo la propia Constitución que ampararlos cualesquiera que fuesen. Por eso del citado artículo dio al individuo una fuerza tal, que en los conflictos entre el individuo y el Estado, prevalecía el individuo.

El efecto fatal de ese estado de cosas, era que ningún adelanto pudiera hacerse en el país si tropezaba con la propiedad privada. La propiedad era más que la ley: el propietario podía más que el gobierno. La Constitución de 1857, hecha en apariencia para favorecer a las clases populares, favorecía en realidad a la oligarquía de los grandes propietarios.

Al reunirse el Congreso Constituyente de Querétaro, las ideas eran completamente distintas de las que se tenían en 1857. El concepto orgánico de las sociedades estaba ya formado: la noción de la soberanía como representativa de la voluntad y del poder del conjunto social, estaba ya hecha: la naturaleza del derecho originario de propiedad como derivación de la existencia social, estaba ya definida: la necesidad de resolver el conflicto de los derechos de propiedad que a la sociedad deben correspon-

* Op. Cit. p. p. 472 y 473.

ser y de los que deben corresponder a los particulares, era ya manifiesta. Faltaba sólo encontrar el principio fundamental que pudiera reunir a la vez el reconocimiento de los derechos ya adquiridos para dar sanción a lo pasado, y la previsión de los derechos nuevos susceptibles de ser adquiridos, para dar ocasión a la satisfacción de los anhelos que buscan su realización en lo porvenir. La sapientísima legislación colonial, hizo fácil encontrar el principio buscado. La Constitución de 1917, hizo el milagro de llenar el abismo que una mala observación de los hechos había abierto en nuestro país entre el pasado y el porvenir de nuestras instituciones, al formular el primer párrafo de su artículo 27.

En efecto, el primer párrafo del artículo 27 de la Constitución de Querétaro, cambió radicalmente el principio dominante de la Constitución de 1857. Al declarar, de acuerdo con los precedentes coloniales vigentes aún, que la propiedad de las tierras y de las aguas comprendidas dentro del territorio nacional, corresponde originalmente a la nación y que de ellas se deriva el derecho de dominio que en forma de propiedad privada pueden tener los particulares, se estableció como principio fundamental, que sobre los derechos de dominio de los particulares, está el derecho de propiedad de la nación; esto es, que el derecho de la nación como derecho de propiedad, está antes y por encima de los derechos de dominio de los particulares en que consiste lo que se llama propiedad privada, está sujeto a las limitaciones y modalidades que imponga a esos derechos, el derecho primordial y superior de la nación, o sea de la sociedad en conjunto. Los derechos sociales han quedado así antepuestos y sobrepuestos a los derechos del individuo.

Lo anterior no quiere decir que los derechos de propiedad de los particulares hayan variado en cuanto a su naturaleza ni en cuanto a su seguridad. En ninguna parte del mundo y en ningun-

* Op. Cit. p. p. 473 y 474.

na época de la humanidad los derechos de propiedad privada han dejado de estar sujetos a las limitaciones de las leyes, que representaban por sí mismas, la voluntad social, pero, entre nosotros la oligarquía de los grandes terratenientes para asegurar con más firmeza su definitiva consolidación, consagrando las depredaciones con que se habían formado los latifundios en que se apoyaba su fuerza, y poniendo a salvo esos latifundios de las futuras reivindicaciones que podían provocar dichas depredaciones, pretendió reducir tales limitaciones a sólo el caso teórico en que pudieran encontrarse juntas e indisolublemente unidas la utilidad pública y la imprescindible necesidad -- (puede consultarse sobre el particular la jurisprudencia establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, anterior al Plan de San Luis) deduciendo del texto del artículo 27 de la Constitución de 1857, que fuera del caso de la expresada limitación, los derechos de dominio de los particulares, que se consideraban como de propiedad perfecta, ninguna otra le podían imponer, ni las leyes civiles, pasadas, presentes ni futuras, ni la Constitución misma con todo su carácter fundamental y con toda su autoridad de ley suprema. De ello resultaba que la nación quedaba sujeta a arrastrar de por fuerza en lo porvenir, como grillete del que no se podría nunca desprender, la oligarquía de los grandes terratenientes.

El principio de que la propiedad primordial corresponde a la nación, no hizo más que volver el dominio de los particulares en que consistían los derechos que éstos podían tener sobre las tierras y aguas del territorio nacional a la condición jurídica natural de dominio sujeto al derecho anterior y superior de la sociedad, para que ésta en vista de las necesidades sociales que siempre deben ser preferentes a las individuales, pudiera imponer a dicho dominio, las limitaciones y modalidades que requiriera el interés social en el curso del proceso evolutivo de la nación.

* Op. Cit. p. 474.

En nada como dijimos antes, se varió en el principio a que acabamos de referirnos, el estado jurídico de los derechos de dominio que se consideraban como propiedad privada, porque esos derechos eran los mismos que se habían formado en la época colonial, no eran derechos de propiedad plena y perfecta supuesto que éstos en la época colonial pertenecían al rey, sino derechos real y verdaderamente de dominio, concedidos a los particulares en calidad de mercedes y sujetos a ser revocados por el derecho de reversión que como medio de ejercer en caso dado su derecho de propiedad plena y perfecta, se había reservado el rey.

Lejos de perjudicar a los derechos de dominio en que ha consistido siempre entre nosotros la propiedad privada, el artículo 27 de la Constitución aseguró en su párrafo segundo, el interés que podían tener los particulares en esos derechos, estableciendo que de dichos particulares ninguno podía ser privado de los que pudiera tener, sino en el caso de la utilidad pública, franca y abierta, y mediante la correspondiente indemnización.

El principio, pues, en que venimos ocupándonos, dejó las cosas como estaban en cuanto a los derechos de los particulares sobre las tierras y aguas del territorio nacional, pero estableció, o mejor dicho restableció, el hecho de que antes y por encima de esos derechos, estaba el de propiedad que en la sociedad reside, y que antes representaba el rey y ahora representa la nación. Así en lo sucesivo los derechos privados no podrán oponerse a la marcha evolutiva de la nación dificultando su progreso.

Una vez fijado el punto de partida de la naturaleza social de la propiedad sobre las tierras y aguas del territorio de la nación, la Constitución dividió dicha propiedad entre la del suelo superficial o superior, y la del suelo inferior o subsuelo, declarando que esta última quedaba bajo el dominio de la na

* Op. Cit. p. p. 474 y 475.

ción, y por tanto, que los derechos de dominio que en forma de propiedad podían tener los particulares, sólo podían referirse al suelo superficial o superior. Esa división, aunque se desprende de antecedentes precisos de la época colonial, puede considerarse como original en la ciencia jurídica y es una de las más felices inspiraciones de los ilustres constituyentes de Querétaro.

La división a que acabamos de referirnos, es tan racional, tan exacta, tan ajustada a los principios de la jurisprudencia tradicional y tan fecunda en resultados prácticos y positivos, que ha traspasado las fronteras de la nación, y ha sido punto de discusión en los pueblos más adelantados de la tierra influyendo no poco en la legislación posterior de dichos pueblos.

De la propiedad del suelo superior o superficial, la Constitución pudo desprender los diversos derechos privados de dominio que debían corresponder a los diversos grupos que en la población nacional marcan de hecho las diferencias de estado evolutivo. Tres son en general dichos grupos: el de los individuos capaces de comprender, de tener y de defender los derechos de dominio individual, que forman el grupo que en el lenguaje jurídico se llama de propiedad privada individual; el de los individuos incapaces de comprender, de tener y de defender los derechos de dominio colectivo en las comunidades genéricamente llamadas pueblos por nuestro derecho colonial, que forman el grupo que en el lenguaje jurídico se llama de propiedad comunal; y el de los individuos incapaces de comprender, de tener y de defender los derechos de dominio individual y los de dominio colectivo, pero que tiene un dominio de forma especial, que si bien es indefinido, indeterminado e inconsistente, es real y efectivo y que jurídicamente no puede ser considerado sino como de ocupación.

La Constitución de referencia en el ya citado artículo 27, abandonó el grupo de propiedad privada individual al derecho ci-

* Op. Cit. p. 476.

vil común, si bien imponiendo a dicha propiedad las limitaciones de interés social necesarias para el fraccionamiento de los latifundios, para el desarrollo de la pequeña propiedad, para la - - creación de nuevos centros de población agrícola, para el fomento de la agricultura, para el cuidado de los elementos naturales, y para el aseguramiento de la propiedad misma contra los daños que pudiera sufrir en perjuicio de la sociedad.

En lo que respecta al grupo de la propiedad privada colectiva, la Constitución en el mismo artículo 27, reanimó las disposiciones coloniales que aunque casi muertas y olvidadas en la legislación posterior a la Independencia, mantenían la existencia precaria y miserable de las comunidades genéricamente llamadas - pueblos, reconociendo el hecho real y palpitante de esa existencia dentro de la vida nacional, y estableció las bases con arreglo a las cuales podrán las comunidades de que se trata continuar su progresiva evolución.

Sólo respecto del grupo de la simple ocupación, la Constitución no logró hacer lo que era indispensable para incorporar una gran parte de la población a la vida general de ella.

El hecho de que por virtud del artículo 27 de la Constitución, el dominio en que consiste la propiedad individual que se había sustraído de la acción de las leyes, hubiera vuelto a quedar dentro de ellas, haciendo desaparecer el punto de apoyo de las resistencias que se venían oponiendo a la expansión natural de las fuerzas sociales, produjo el efecto de hacer posible la resolución de los complicados problemas del trabajo. Porque es claro, que si tratándose de la propiedad territorial que representa la cristalización de mayor solidez de los derechos humanos, la acción social podrá hacerse sentir hasta el punto de poder modificar las formas de dicha cristalización, con más razón podrá hacerse sentir sobre la propiedad mobiliaria que es la materia con que se constituyen las empresas industriales, haciendo

* Op. Cit. p. 476.

que esa propiedad actúe en condiciones de satisfacer no sólo - los intereses de los capitalistas, sino los de los trabajado- res. Los ilustres constituyentes de Querétaro lo entendieron - así, y dictaron los postulados que formula y desenvuelve el ar- tículo 123. Dichos postulados por su generosa intención y por- su facilidad de ejecución práctica, constituyen una de las me- jores páginas de la nueva suprema ley.

Se han hecho a la Constitución de 1917 diversos cargos, - que pueden reducirse a dos fundamentales: es el primero, el de que lleva en sí disposiciones contradictorias que mutuamente - se paralizan haciendo muy difícil su ejecución en la práctica; y es el segundo, el de que ha instituido los poderes públicos- en forma tal, que el Poder Ejecutivo aparece con facultades ex cesivas, en detrimento de los otros poderes.

Respecto del primero de los cargos a que acabamos de refe- rirnos, se comprende desde luego que no tiene razón de ser, -- pues el sólo encadenamiento de las ideas que contienen los ar- tículos de la Constitución, por el orden en que están coloca- dos, basta para comprender que si un artículo contiene una --- prescripción general, el hecho de que después aparezca otro li mitando dicha prescripción, indica con claridad que se tuvo la intención precisa de reducir el alcance de uno para que pudie- ra hacerse efectivo el otro, puesto que al redactarse el últi- mo se tuvo forzosamente en cuenta al anterior.

Respecto del segundo cargo, es evidente que la Constitu- ción quiso que la forma total del gobierno de la Federación, - fuera la forma de gobierno presidencial en toda su amplitud, - es decir, una forma de gobierno en que el presidente de la Re- pública tuviera cierta suma de facultades discrecionales. Esas facultades son indispensables para que las reformas prevenidas por los artículos 27 y 123, puedan hacerse efectivas con rapi- dez, a fin de que causen los menores daños posibles.

* Op. Cit. p. p. 476 y 477.

Muy especialmente tratándose de las reformas indicadas en el artículo 27 para el acomodamiento de las comunidades de población, genéricamente llamadas pueblos, y para la ejecución de las reformas que se desprendan de los postulados del artículo 123, los ilustres constituyentes de Querétaro tuvieron en cuenta, que tanto las expresadas comunidades para contender con los grandes propietarios, cuanto los trabajadores para contender con los empresarios industriales, estaban en tales condiciones de inferioridad, que era indispensable que la acción oficial se hiciera sentir en su favor, para equilibrar las fuerzas de las dos partes y poder lograr resultados de plena justicia, desempeñando en uno y en otro caso la acción oficial, el mismo papel que desempeña el Ministerio Público en todos los asuntos en que son partes los menores de edad. Cuando el artículo 27, en su párrafo tercero, dice que para la ejecución de las reformas agrícolas que enumera, se dictarán las medidas necesarias, indica claramente que esas medidas son y tienen que ser medidas de administración, semejantes a las que en idénticos casos y fuera de la acción de los tribunales de justicia, se dictaban en la época colonial; y cuando el artículo 11 transitorio dice expresamente que las reformas agrarias y del trabajo, se pondrán en vigor desde luego sin esperar a la expedición de las leyes derivadas relativas, afirma la idea de que la ejecución de las referidas reformas debe hacerse efectiva del modo más rápido, por la vía de las facultades discrecionales del Poder Ejecutivo, -- que tiene a su cargo la administración.

Ahora bien, tratándose de las reformas de referencia, como los gobiernos de los estados deben reproducir la forma del gobierno federal, debe concluirse, que en la parte que corresponda a los gobernadores de los estados, deben éstos obrar con facultades discrecionales semejantes a las del presidente de la República. Cuanto más grandes y más profundas son las reformas que tienen que hacerse en un país, tanto más rápidas deben ser, para que los daños y los trastornos que produzcan, duren lo menos que sea posible.

En conclusión, la Constitución de 1917 debe ser considerada como un verdadero monumento de legislación. El interés que ha despertado, las discusiones que ha producido y las nuevas orientaciones que ha abierto, no dejan duda alguna sobre el particular.- Los buenos mexicanos deben de corazón cumplirla y hacerla cumplir.

* Op. Cit. p. 478.

4.4 LOS MOLDES JURIDICOS DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION

Las razones antes expuestas, explican suficientemente los propósitos de interés social con que fué hecho el Artículo 27; y sin pretensión alguna de nuestra parte, creemos que muy die tramente fueron vaciados tales propósitos, en los moldes jurídicos de nuestra jurisprudencia nacional, forjados durante la época de la Dominación Española.

Como es generalmente sabido, a raíz de la Conquista, los Reyes de España obtuvieron del Papa Alejandro VI la Bula Inter Coeteris (Noverini Universi), que distribuyó entre Portugal y España, las tierras recién descubiertas y las que se descubrieran en lo sucesivo. El señalamiento de las tierras que conforme a dicha Bula correspondieron a los Reyes de España, fué con siderado por éstos como una donación de la Santa Sede (así lo dice el Artículo 1° de la Recopilación de Indias), no a la Nación española, sino a las personas de los mismos Reyes. Por -- tal razón los Reyes de España se tuvieron como propietarios -- personales de las tierras comprendidas dentro de su porción de América, considerándolas dentro de su patrimonio, a título de propiedad privada individual. Los propios Reyes de España -- eran, pues, los dueños directos de todas las tierras y aguas -- que en América les correspondían.

Dentro de la propiedad privada individual de que eran due ños los Reyes, no podían dejar que se creara en América propie dad particular alguna que quedaría opuesta a la de ellos, y só lo concedieron, permisos precarios y revocables de ocupación y de posesión, que llevaban un nombre de gracia, puesto que se llamaban mercedes, los que fueron el punto de partida de un --

* Andrés Molina Enríquez. LA REVOLUCION AGRARIA DE MEXICO 1910-1920
TOMO V. p. p. 186 y 187.

sistema de propiedad, en que figuraban las mercedes como títulos primordiales de una especie de propiedad que tenía todos los caracteres de la propiedad plena, sobre todo en las relaciones de unas mercedes con otras; pero que estaban siempre sujetos a lo que la jurisprudencia del tiempo llamó atinadamente, el Derecho de Reversión. Conforme al sistema así establecido, todos los pobladores de América, amparados por las mercedes reales, eran --- dueños de tierras y aguas, poseídas y disfrutadas por ellos y -- sus sucesores, hasta que los Reyes de España hacían uso de su Derecho de Reversión; en virtud del ejercicio de este último derecho, las tierras y aguas de los particulares, volvían automáticamente, como ahora se dice, al patrimonio de los Reyes de España.

De la Independencia para acá, los grandes terratenientes, - abolieron de hecho el Derecho de Reversión y los Poderes Públicos, no pudieron, o no quisieron, o no pudieron evitarlo, y el - derecho de propiedad privada individual escapó así de las leyes, cubriéndose además con el principio de la inviolabilidad que empezaban a robustecer los intereses extranjeros, para excavar tam- bién de las leyes, con grave perjuicio para la Nación.

El artículo 27, hizo en realidad renacer el Derecho de Reversión, uniendo así lo pasado con lo porvenir, para el efecto de devolver a los Poderes Públicos, representantes de nuestra Soberanía Nacional, su derecho superior, para regular en todo nuestro territorio, los derechos de propiedad que podían tener propios y extraños, orientando el ejercicio de ese derecho superior, en el sentido de favorecer la formación y el desarrollo de los - intereses propiamente populares.

* Op. Cit. p. 187.

4.5 EL POSTULADO FUNDAMENTAL Y LOS FECUNDOS COROLARIOS DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION

El postulado fundamental del artículo 27 de la Constitu---
ción, está en el párrafo primero, que literalmente dice:

"La propiedad de las tierras y aguas comprendidas -
dentro de los límites del territorio nacional, correspon
de originariamente a la Nación, la cual ha teni-
do y tiene el derecho de transmitir el dominio de
ellas a los particulares, constituyendo la prop-
iedad privada."

El enunciado anterior, reconoce y afirma de plano, el ori-
gen social de la propiedad que se puede tener sobre las tierras-
y las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio na-
cional, subordinando, de una vez para siempre, todos los dere-
chos de propiedad de los particulares, a los originales y funda-
mentales de la Nación.

El postulado a que acabamos de hacer referencia está unido
a otros dos que completan su sentido, y son los de los párrafos-
tercero y segundo (en el orden de su importancia para lo que ve-
nimos exponiendo), que literalmente dicen:

"La nación tendrá en todo tiempo, el derecho -
de imponer a la propiedad privada, las modalidades que
dicte el interés público, así como el de regular el
aprovechamiento de los elementos naturales, susceptibles-
de apropiación, para hacer una distribución equita
tiva de la riqueza pública y para cuidar de su
conservación. Con ese objeto se dictaran las medi-
das necesarias para el fraccionamiento de los -
latifundios; para el desarrollo de la pequeña propie-

* Andrés Molina Enríquez. LA REVOLUCION AGRARIA DE MEXICO 1910-1920
TOMO V. p. 188.

dad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura; y para evitar la destrucción de los elementos naturales, y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización."

Como se ve, la Nación, como en otro tiempo los Reyes de España, tiene sobre todas las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, un derecho de origen, un derecho primordial, y de él se derivan todos los que hayan podido tener en lo pasado y puedan tener en lo sucesivo, los particulares a título de propiedad privada. En otros términos; la Nación es la dueña primordial, a título de propiedad plena, de todas las tierras y aguas del territorio nacional; de ese derecho de propiedad primordial, se derivan todos los que han tenido y tengan los particulares con el nombre de propiedad privada. En consecuencia, la Nación, como dueña primordial, tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada, las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Lo anterior implica, que toda propiedad privada está sometida al Estado, y que dentro de los derechos de éste, caben todos los sistemas particulares de propiedad privada que han existido ya, y los más que se tracen y construyan en lo sucesivo. Y para el ejercicio de tales derechos, no tiene el Estado ni puede tener, como propietario verdadero que es, ninguna limitación, no obstante lo cual se establece, que el ocupar tierras y aguas tenidas por los particulares a título de propiedad privada, se haga por la antigua vía de la expropiación, -- mediante el pago de una indemnización, que no se exige ya como

* Op. Cit, p. 189.

previa, porque no se pagará por obligación jurídica, sino por justificación moral.

Claro está, que si las tierras y aguas materia de una garantía constitucional, están sujetas a las modalidades, que dice el interés público, con mayor razón lo están los bienes muebles, que no están amparados y por ninguna garantía, por lo que se puede comprender bien, que toda la propiedad privada comprendida dentro del territorio nacional, está sometida de derecho a todas las actividades de los poderes públicos dentro de sus propias funciones.

Los principios que acabamos de exponer, y que establecen de un modo indiscutible, la superposición de los intereses comunes respecto de los individuales, vinieron a dar a la Constitución entera un carácter colectivista que ninguna otra Constitución había alcanzado hasta entonces en todo el mundo, y generaron en el Artículo 27 corolarios trascendentales. El más saliente de todos, fué sin duda, el que, también por primera vez en el mundo, dividió la condición jurídica del suelo, en la del suelo superficial o superior, y la del suelo inferior o subsuelo, dejando éste en todo tiempo, con las vetas y yacimientos minerales, depósitos de petróleo, etcétera, dentro del dominio inalienable e imprescriptible de la Nación, para hacer así frente, a las exigencias más o menos imperativas de los imperialismos, pues en lo sucesivo, nadie podría tener sobre las cosas del subsuelo, más que concesiones ligadas a los trabajos que con ellas se hicieran, y revocables por su misma naturaleza, no pudiendo ser ya, las cosas de que se trata, susceptibles de propiedad, de posesión, de servidumbre, ni de prescripción.

Otro de los corolarios, también sin precedentes, que se desprendió del postulado fundamental del Artículo 27 y que se expresa en la fracción IV del Párrafo Séptimo del mismo artículo, es el que prohíbe a las sociedades comerciales por accio---

* Op. Cit. p.p. 189 y 190.

nes, ser dueñas de fincas rústicas, no pudiendo tener las fabri-
 les, mineras o petroleras, más propiedades raíces que las es-
 trictamente indispensables para su instalación, fijadas por el
 Gobierno en cada caso. No obstante que las sociedades por accio-
 nes, y muy especialmente las de acciones al portador, hacen un-
 daño tal, que todo aquel que piense honradamente, se verá obli-
 gado a convenir, en que las sociedades anónimas de títulos al -
 portador, son asociaciones delictuosas, cuyos actos están bajo
 las sanciones de los Códigos Penales, nadie, ni los gobiernos -
 más poderosos, se atreven a rebelarse contra ellas. Los ilus-
 tres Constituyentes de Querétaro no vacilaron en dar al Gobier-
 no nacional, una oportunidad de impedir la formación y el desa-
 rrollo de plantas tan nocivas a la sociedad, que a ellas se de-
 ben los trastornos que el capitalismo ha causado, siendo perfec-
 tamente lógico que a la facultad de regular, de alterar, de res-
 tringir y hasta agotar los derechos tenidos por los particula-
 res en concepto de propiedad privada, se uniera la de evitar --
 que esos mismos derechos sirvan de medio para que tales plantas
 se generen, se desarrollen y produzcan los graves males que en-
 todas partes han producido. Ya dijimos, que el espíritu del Ar-
 tículo 27 de la Constitución, radica esencialmente en el propó-
 sito de dar a los Poderes Públicos, la fuerza necesaria para --
 contener dentro de los límites de los intereses sociales, todas
 las actividades humanas, pudiendo detenerlas y destruirlas si -
 traspasan esos límites.

Los demás corolarios, se refieren a cuestiones agrarias, y
 entre ellos merecen mencionarse, el que devolvió a todas las --
 agrupaciones de población que de hecho o por derecho guardan el
 estado comunal, la capacidad legal para tener tierras y aguas --
 el que declaró la nulidad de todas las diligencias, disposicio-
 nes, resoluciones y operaciones que hubiesen privado a los pue-
 blos de sus tierras y aguas, mandando restituirselas o dotarlos
 con tierras y aguas nuevas, de modo que siempre tuvieran las --
 que pudieran necesitar, elevando así por declaración expresa --

* Op. Cit. p.p. 190 y 191.

que al efecto se hace, el Decreto de 6 de enero de 1915, al rango de ley constitucional: el que expone las bases conforme a las cuales los Estados deberán hacer el fraccionamiento de los latifundios; y el que contiene la lógica declaración de ser revocables todos los contratos de tierras y aguas, que se hubiesen hecho por Gobiernos anteriores en perjuicio de los intereses de la Nación.

LA CONSTITUCION DE QUERETARO,
FUE EL VERDADERO FRUTO DE
LA REVOLUCION

La Constitución de Querétaro no sólo puede gloriarse del -- Artículo 27 y del Artículo 123; este último, punto de partida de la legislación obrera. Muchos otros artículos contienen aciertos y novedades dignos del aplauso de las generaciones futuras. La - Constitución de Querétaro valió la sangre de todas las revoluciones que han tenido lugar desde la Independencia, y si bien es -- claro, con claridad de mediodía, que su ejecución posterior, hagta su adaptación plena, ha costado y costará más sangre aún, - ella será indudablemente la ley que más fielmente haya respondido hasta ahora, a las verdaderas necesidades de la población nacional.

Al terminar el Congreso Constituyente sus labores, se - -- creía que el Primer Jefe no promulgaría la Constitución; pero - la promulgó el 5 de febrero de 1917; ese día, fué para el señor Carranza, el último día de gloria.

Al amparo de la nueva Constitución, el Gobierno del Pri-- mer Jefe se transformó en Gobierno Constitucional que día a día se iba asentando, ofreciendo las expectativas más halagüeñas de estabilidad y de solidez; pero en el interior, habían quedado heridos los Criollos Señores en su gran propiedad, los Criollos - Nuevos en los intereses extranjeros a cuya sombra han venido -- siempre medrando, los indio-mestizos en la supervivencia de los

* Op. Cit. p.p. 191 y 192.

latifundios cuya división encomendada a los Estados no les merecía fe, y los indios en la lentitud con que se procedía a las -- restituciones y a las dotaciones que les parecía calculada para defraudarlos; el Zapatismo, seguía sus acostumbradas activida--- des. En el exterior, los imperialismos estaban disgustados por -- la nacionalización del subsuelo que les arrebatava la propiedad definitiva del petróleo. A mayor abundamiento, los Estados Uni-- dos; no ocultaban su resentimiento, porque a la hora de su entra da en la Guerra Mundial, México no los siguió. La ley que autori zó al señor Carranza, para abrir a los extremos de Ferrocarril -- de Tehuantepec, dos puertos libres con elementos alemanes, colmó la medida. Nubes de tempestad ensombrecían el cielo, al rayar el alba del primer día del año de 1920.

* Op. Cit. p. 192.

C O N C L U S I O N E S

1.- Andrés Molina Enríquez considerado como uno de los más grandes precursores ideológicos de la Revolución Mexicana.

2.- Andrés Molina Enríquez primero en llamar la atención hacia los problemas del campo mexicano.

3.- En el Plan de Texcoco se exigía que se llevaran a cabo las reformas de la revolución social que demandaban -- las mayorías.

4.- En el Plan de Texcoco fué el documento que sentó los principios de reformas sociales fundamentales, que -- habrían de ser plasmadas en planes y movimientos posteriores y en la Carta Magna de 1917.

5.- El Plan de Texcoco encontró la identificación de -- idealidades del pueblo Revolucionario Mexicano.

6.- El Plan de Texcoco fué inspiración y guía del Plan de Ayala y de la Ley del 6 de enero de 1915.

7.- Molina Enríquez fué el primero que presentó la primera fórmula que habría de recoger la Legislación Agraria.

8.- El pensamiento de Andrés Molina estuvo presente en la redacción de la Ley del 6 de enero de 1915, y base del artículo 27 Constitucional de Querétaro de 1917.

9.- El Plan de Texcoco buscó la reivindicación de las causas populares y daba prioridad en el programa de la Revolución al problema agrario .

10.- Andrés Molina Enríquez ha sido el primer maestro de Derecho Agrario en el País, al heredarlos sus planteamientos ideológicos en materia Agraria.

11.- Molina Enríquez sólo tuvo una aspiración en su vida: Lograr el bienestar de las masas campesinas del país.

12.- En el Plan Texcoco se desató la lucha por la tierra desde el punto de vista teórico y preconizó la lucha -- violenta.

13.- En el Plan de Texcoco se sostiene que contra el sa
crosanto derecho de propiedad sólo cabe la Revolución.

14.- En el Plan de Texcoco se reconocía como razón fun-
damental de todas las revoluciones la económica.

15.- El Plan de Texcoco nace ante el olvido de las cues-
tiones sociales por Madero.

16.- Para Molina Enríquez la propiedad de la tierra re-
presenta un interes público y el Estado debe de ejercer so-
bre ella el más completo dominio.

17.- El Plan de Texcoco fué la Bandera de la Revolución
tomando como causa un verdadero carácter social.

18.- Sostengo con Molina Enríquez que la propiedad exis
te para las sociedades, no las sociedades para la propiedad.

B I B L I O G R A F I A

- AMAYA JUAN GUALBERTO. Historia de la Revolución Mexicana.
- ALESIO ROBLES MIGUEL. Historia Política de la Revolución Mexicana.
- ARREDONDO MUÑOZ LEDO BENJAMIN. Historia de la Revolución Mexicana - Causas Economicas y Sociales.
- BLANCAS R. BENITO. Ensayo Historico sobre La Revolución Mexicana.
- BLANCO MOHENO ROBERTO. Cronica de la Revolución Mexicana.
- CABRERA LUIS. La Revolución es La Revolución.
- CABRERA LUIS. Veinte Años Despues.
- CUESTION DE LA TIERRA. Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas.
- CHAVEZ PADRON MARTHA. Derecho Agrario Mexicano.
- GONZALEZ RAMIREZ. La Revolución Social de México.
- EL IMPARCIAL. De fecha 25 de Agosto de 1911.
- HUITRON ANTONIO. Andrés Molina Enríquez. Precursores de la Reforma Agraria.
- LEMUS GARCIA RAUL. Derecho Agrario Mexicano.
- MENDIETA Y NUNEZ LUCIO. El Problema Agrario de México.
- MOLINA ENRIQUEZ ANDRES. Los Grandes Problemas de México.
- MOLINA ENRIQUEZ ANDRES. Esbozo de la Historia de Los Primeros 10 años de la Revolución Agraria en México.
- MOLINA ENRIQUEZ ALVARO. Antologia de Andrés Molina Enríquez.

RUIZ MASSIEU MARIO. Derecho Agrario Revolucionario.
SILVA HERZOG JESUS. El Agrarismo Mexicano y La Re-
forma Agraria.